



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 34/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de las Capitulares D^a. Basilia Sanz Murillo y D^a. Ana María Conde Huelva.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 59/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 395/2024. NEGOCIADO: 1M. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 18/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 12/2025. NEGOCIADO: RN-L, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE SEVILLA REFUERZO NUEVO.
5. EXPTE. 37/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 197/2025 NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 38/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 205/2025 NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA.
7. EXPTE. 39/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 241/2025 NEGOCIADO: G. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA.
8. EXPTE. 40/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 209/2025 NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

9. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO/A JURÍDICO/A, FUNCIONARIO-A INTERINO-A, EN VIRTUD DE LA BOLSA RESULTANTE DEL PROCESO SELECTIVO.
10. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL PUESTO DE CABO BOMBERO/A DEL SEIS DE DOS HERMANAS.
11. EXPTE. 99/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.
12. EXPTE. 123/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.
13. EXPTE. 136/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A.
14. EXPTE. 139/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA CALBAGATA DE REYES MAGOS, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL NIVEL II "PERFIL PINTOR ARTISTICO".
15. EXPTE. 143/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.
16. EXPTE. 144/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA EL SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA.
17. EXPTE. 145/2025/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS.
18. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (R.V.B.C.)
19. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (I.G.S.)
20. CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

21. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE MANZANAS M1 Y M3 DE LA UE-2 DE LA AO-36 "INDUSTRIAL AUTOVIA" (000006/2025-ED).
22. EXPTE. RDT 2024/123. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 122/2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA.
23. EXPTE. RDT 2024/134 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
24. EXPTE. PAT 23A/2025. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN SOLAR MUNICIPAL DE AVENIDA DE ESPAÑA, ESQUINA CON DOCTOR LEYVA RINCÓN, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES.
25. EXPTE. PAT 23B/2024. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVENIDA DE MONTEQUINTO, ESQUINA CON AVENIDA MADRE PAULA MONTALT, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES.
26. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 04 AL 17 DE SEPTIEMBRE 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 04 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

28. EXPTE. 52/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MULTILINK CON VOLQUETE TRASERO, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
29. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025.
30. CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI Nº 14.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

31. EXPTE. 64/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DE VIDEOMAPPING PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”.
32. EXPTE. 73/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO "NOCHE DE TRIBUTOS ABBA-CAMELA””.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

33. RELACIÓN DE FACTURAS.
34. CORRECCIÓN RECIBOS DE INGRESOS EXPTE. 21/2024/CON SERVICIOS DE BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DE LA FERIA DE MAYO.
35. CORRECCIÓN RECIBOS DE INGRESOS EXPTE. 0258/2024 OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA.
36. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
37. PUESTA EN CONOCIMIENTO PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

38. APROBACION DE MODELOS DE CONVENIO DE PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA CLAVE DH.
39. EXPTE. PAT 20/2025. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL ANDALUCIA ORIENTA.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

40. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

DELEGACIÓN DE SALUD, CONSUMO Y MERCADO.

41. EXPTE. PAT 08/2025. ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO PRIVATIVO, BAJO RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

42. EXPTE. 55/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO INFANTIL CANTAJUEGO “MI AMIGA BUBY” POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

43. EXPTE. 50/2024/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA OBRAS ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2ª Y 3ª. PLAN MÁS SEVILLA 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44. EXPTE. 08/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA” -PLAN PROVINCIAL “MÁS SEVILLA”-.”
45. EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN CUARTA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”.
46. EXPTE. 50/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
47. EXPTE. 59/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO "CASILLA DE LOS PINOS" EN AVDA. DE LA LIBERTAD”
48. EXPTE. 68/2025/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107"
49. EXPTE. 81/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS Y OTROS SERVICIOS”
50. EXPTE. 85/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE SESENTA Y TRES (63) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS Y VEINTISIETE (27) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS ADAPTADOS CON CAJÓN”

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

51. EXPTE. 65/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "QUINTO MUSIC FEST 2025".

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.

52. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2025 A ASOCIACIONES VECINALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.
53. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 53.1. EXPTE. 142/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA OF. CONDUCTOR/A.
 - 53.2. EXPTE. 146/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO.
 - 53.3. COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS.
54. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de septiembre de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- EXPTE. 59/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 395/2024. NEGOCIADO: 1M. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de la propuesta de la Secretaría General, en la que se indica que en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, en su punto 8 del orden del día, se informó de Decreto de fecha 3 de diciembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. cinco de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 395/2024. Negociado: 1M, interpuesto por Grupo Electro Stocks, S.L.U., contra la inactividad del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En el citado acuerdo se acordó remitir el expediente administrativo y facultar al Letrado Consistorial para que se personara en el procedimiento.

I. Resumen de la demanda presentada por Grupo Electro Stocks, S.L.U.

En marzo de 2019, el Ayuntamiento contrató con Grupo Electro Stocks S.L.U. el suministro de materiales de alumbrado público por 80.713,05 euros. La factura 1220304313, de marzo de 2022 por 1.778,70 euros, quedó impagada tras vencer el plazo de pago. La empresa cumplió con la entrega de los materiales y registró la factura según la ley, pero tras reclamar formalmente el pago, que con intereses ascendía a 2.093,36 euros, no recibió respuesta del Ayuntamiento.

La parte demandante sostiene que la inactividad del Ayuntamiento, al generar la conclusión de la vía administrativa según el artículo 199 de la Ley 9/2017, constituye un reconocimiento implícito del incumplimiento del plazo de pago. Por ello, presentó el recurso contencioso-administrativo solicitando el pago de la deuda, incluyendo una medida cautelar para su ejecución inmediata, adjuntando como prueba el contrato, la factura, el albarán, la carta de reclamación y su acuse de recibo.

II. Informe del Letrado Consistorial (14 de septiembre de 2025).

Dado que las actuaciones se encuentran pendientes de la celebración de la vista, señalada para el día 30 de septiembre de 2025 a las 10:40 horas, se solicitó al Letrado Consistorial que, en base a la demanda y al expediente administrativo, elaborara un informe sobre la conveniencia o no de allanarse en el procedimiento.

En consecuencia, el Letrado remitió al Servicio Jurídico el siguiente informe, que se transcribe íntegramente a continuación:

“INFORME, que presenta el Letrado que suscribe en Expediente INPRO 59/24, Autos P. A. 395/2024, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 5 de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se interpone por la entidad “Grupo Electro Stocks, SLU.” Recurso contencioso administrativo contra inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por impago de factura, nº 1220304313, de fecha 15/02/22 y vencimiento 15/06/22, por importe de 1.778`80 €, derivada de “Contrato de Suministro de Materiales de Alumbrado Público. Lote 2: Luminarias y Soportes. Expte. 71/2018/Con”.

Presentada dicha factura, según Nota Interior de la Oficina de contabilidad de fecha 03/01/2025, fue devuelta al proveedor de manera automática con fecha 14/06/22, por “Exceder Importe de la Licitación”, figurando en la plataforma FACE en estado “Rechazada”.

Según consta en la documentación aportada con la demanda, se requiere con fecha de entrada 28/10/2022 al Ayuntamiento para su pago. No obstante, en dicho requerimiento aparece cantidad distinta al importe de la factura, en concreto 2.093`36 €, así como no figuran los datos identificativos de la misma. Motivo por el que entendemos no fue atendido dicho requerimiento. Es de hacer constar que precisamente éste fue uno de los argumentos alegados por la representación procesal del Ayuntamiento en la oposición a la Medida cautelar para inmediato pago solicitada de contrario y así se recogió en el Auto desestimatorio de dicha Medida Cautelar de fecha 13/01/2025 y en el posterior Auto de fecha 13/02/2025, desestimatorio igualmente del Recurso de Reposición interpuesto de contrario.

Por último, consta Nota Interior de fecha 05/09/2025, del Jefe de la Oficina Técnica de la Delegación de Hábitat Urbano, en el que comunica que “el material reflejado en el albarán nº 032_799995 fue suministrado al Almacén Municipal en tiempo y forma y a satisfacción”.

III. Conclusiones del Servicio Jurídico.

Analizados los argumentos expuestos en el informe, este Servicio Jurídico **ESTIMA** procedente que se adopte Acuerdo para solicitar el allanamiento del Procedimiento Abreviado 395/2024 que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En consecuencia, se propone instar al Letrado Consistorial para que lleve a cabo los trámites necesarios para comunicar al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla, de las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se dicte Resolución en la que declare terminado el recurso y ordene el archivo de las presentes actuaciones, todo ello sin expresa imposición de las costas.

Lo que se informa a la Junta de Gobierno Local, para que tenga conocimiento de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 18/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 12/2025. NEGOCIADO: RN-L, JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE SEVILLA REFUERZO NUEVO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social nº 13 de Sevilla (Refuerzo Nuevo), se ha dictado Decreto nº 498/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, en el marco del Procedimiento Ordinario nº 12/2025, tramitado por el Negociado RN-L en materia de reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios. Dicho procedimiento fue interpuesto por D^a XXXX contra este Ayuntamiento y contra la entidad Generali Seguros, aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por accidentes.

En un primer momento, la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, quedaron señalados para el día 30 de abril de 2025, a las 11:10 y 11:20 horas, respectivamente, si bien fue suspendida y señalada de nuevo para el 17 de septiembre de 2025 a las 11:20 y 11:30 horas, respectivamente. A tales efectos, se facultó al Letrado Consistorial para comparecer en el procedimiento, circunstancia que fue informada a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de abril de 2025, en su punto 8º del orden del día.

En su demanda, la Sra. Domínguez Barbero expuso que había trabajado como barrendera para este Ayuntamiento entre los meses de julio y septiembre de 2020, periodo durante el cual existía un seguro colectivo concertado con Generali destinado a cubrir accidentes laborales. Señaló que, el día 18 de julio de 2020, mientras realizaba labores de limpieza, sufrió un accidente al caer en una alcantarilla sin tapa, lo que le ocasionó lesiones que derivaron en el reconocimiento de una Incapacidad Permanente Total por parte del INSS en diciembre de 2021. Alegó, asimismo, que el convenio colectivo vigente obligaba al Ayuntamiento a garantizar una indemnización de 25.000 euros en caso de invalidez derivada de accidente laboral, cantidad que reclamaba junto con los intereses legales correspondientes, tras haber formulado reclamación previa ante este Ayuntamiento el 3 de junio de 2024 sin haber obtenido respuesta.

Según se recoge en los **ANTECEDENTES DE HECHO** del DECRETO previamente citado, antes de la celebración de los actos de conciliación y juicio las partes -la demandante y la entidad Generali- presentaron escrito conjunto manifestando haber alcanzado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe en su integridad (el énfasis añadido nuestro):

“Con carácter previo D^a XXXX se desiste del procedimiento y acción frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

- *Que D^a. XXXX ha llegado a un acuerdo transaccional conforme al cual GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS se compromete a ingresar en la cuenta de su titularidad ES17 0049 0501 9008 3570 a su favor en un plazo no superior a 7 días hábiles desde la homologación de este acuerdo la cuantía de 25.000 € en concepto de indemnización total y definitiva por todos los conceptos (principal ,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

intereses y costas) reclamados en el presente procedimiento, acorde al contrato de seguro denominado Seguro Generali Accidentes Convenio G L1 410.000.859 que tiene suscrito a fecha de hecho causante con EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, y a su realización la Sra. Dominguez Barbero renuncia a cualquier tipo de acción frente a Generali España S.A de seguros por los conceptos reclamados, solicitando ambas partes que por el Juzgado se deje sin efecto el señalamiento de la vista para el día 17 de Septiembre de 2025 y se proceda a la HOMOLOGACIÓN DEL REFERIDO ACUERDO TRANSACCIONAL , y tras los trámites legales oportunos se decrete sin más el archivo del procedimiento por satisfacción , sin expresa condena en costas para ninguna de las partes”.

En cuanto a los **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, el Decreto se apoya en lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley de la Jurisdicción Social (LRJS), que establece que las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio mediante comparecencia ante la oficina judicial, sin necesidad de esperar al día señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Alcanzado el acuerdo, corresponde al Letrado de la Administración de Justicia su homologación, decretando el archivo de las actuaciones, siempre que lo convenido no constituya lesión grave para alguna de las partes o para terceros, ni suponga fraude de ley, abuso de derecho o vulneración del interés público.

En su **PARTE DISPOSITIVA**, el Decreto acuerda homologar el acuerdo transaccional presentado por las partes en escrito de fecha 9 de septiembre de 2025, dejar sin efecto el señalamiento fijado para el día 17 de septiembre de 2025 para la celebración de los actos de conciliación y juicio, unir a los autos los escritos y expedientes presentados y, finalmente, decretar el archivo de las actuaciones una vez firme la resolución.

En consecuencia, este Servicio Jurídico procederá al archivo del procedimiento y notificará lo resuelto al Departamento de Seguros Municipales para su debida constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, a los efectos de que quede enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 37/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 197/2025 NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 4 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 197/2025, tramitado por el Negociado 4. Dicho recurso ha sido interpuesto por D. XXXX, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada frente a este Ayuntamiento, por no quedar acreditada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el expediente, la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo. La reclamación fue registrada con el número de expediente RDT 2021/069.

I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:

Primero.- El 30 de octubre de 2021, alrededor de las 14:30 horas, D. XXXX conducía su vehículo Renault Gran Scenic por la calle Manzanilla de este Municipio, acompañado de D^a XXXX, bajo intensa lluvia y a velocidad moderada. Al llegar al nº 157, la rueda delantera derecha del vehículo cayó en un imbornal descubierto, oculto por agua y suciedad, causando la detención del vehículo. Se constató que varios imbornales de la calle estaban en igual estado y sin señalización. El vehículo fue retirado por la grúa de su aseguradora, y la Policía Local instruyó las Diligencias nº 701/2021.

Segundo.- Tras el accidente, el demandante y su acompañante fueron atendidos el mismo día en Urgencias del Hospital de Valme, diagnosticándose al demandante esguince cervical. El 04/11/2021 inició tratamiento en el Hospital San Agustín por cervicalgia postraumática y contusión en hombro izquierdo, con fisioterapia. Tras 48 sesiones, el 13/01/2022 recibió el alta traumatológica con dolor cervical residual. El 17/02/2022 fue derivado a Rehabilitación y, el 17/03/2022, la resonancia magnética confirmó cervicobraquialgia izquierda. Finalmente, el 21/06/2022 se le dio alta médica con diagnóstico de cervicobraquialgia y cervicoadartrosis con prolapsos discales, recomendándose tratamiento sintomático y ejercicios.

Tercero.- Un perito médico, examinó al demandante y analizó la documentación médica, concluyendo que existe relación de causalidad entre el accidente y las lesiones sufridas. Fija un periodo de estabilización de 76 días, de los cuales 49 implicaron pérdida moderada de calidad de vida y 27 un perjuicio básico. En la exploración se constataron dolores y limitaciones cervicales y lumbares, valorándose como agravación de artrosis previa (4 puntos) y no como hernias. El informe explica que el traumatismo provocó un proceso inflamatorio que aceleró la degeneración del cartílago, empeorando de forma irreversible la patología cervical del demandante.

Cuarto.- Según el mencionado informe médico pericial, la indemnización que corresponde al demandante al momento del accidente, asciende a 7.228,61 euros, desglosada así:

Lesiones Temporales:

- Perjuicio Personal Particular: 49 días x 57,04 € = 2.794,96 €
- Perjuicio Básico: 27 días x 32,91 € = 888,57 €

Secuelas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Agravación de Artrosis previa (4 puntos) = 3.545,08 €

Quinto.- Como consecuencia del accidente, el vehículo del demandante sufrió daños en el neumático y la llanta delantera derecha. La reparación costó 273,01 €, acreditados con la factura emitida por Talleres JEDIAN S.L.L. el 12/11/2021.

Sexto.- Existe una relación directa entre el accidente del 30 de octubre de 2021 y las lesiones, acreditada por la atención médica inmediata, el tratamiento seguido y el hecho de que la rueda delantera se introdujo en un imbornal sin rejilla. La lluvia torrencial, la configuración en vaguada de la calle Manzanilla y la suciedad impedían advertir la rejilla levantada frente al nº 157, haciendo inevitable el siniestro. Dicha situación, derivada de la insuficiencia del saneamiento y sin señalización alguna, evidencia la responsabilidad administrativa por falta de mantenimiento y vigilancia de las arquetas municipales.

Séptimo.- El 09/11/2021, el demandante presentó Reclamación de Responsabilidad Patrimonial frente al Ayuntamiento, expediente RDT 2021/069, en el que formuló alegaciones y propuso pruebas, siendo desestimada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025, notificado el 13/05/2025.

II. Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS de la demanda se basan en los siguientes puntos:

(i). Competencia, legitimación y procedimiento. La Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que la Administración es responsable de los daños causados por servicios públicos, aunque delegue en concesionarios. La responsabilidad no se transfiere, salvo en ciertos casos. (ii). Responsabilidad de las Administraciones Públicas. El artículo 32 de la Ley 40/2015 asegura que los particulares pueden ser indemnizados por daños derivados de los servicios públicos, salvo fuerza mayor. Los municipios son responsables del mantenimiento de la infraestructura pública. (iii). Responsabilidad civil y seguro. El Real Decreto Legislativo 8/2004 y la Ley 35/2015 regulan la responsabilidad por accidentes de tráfico y usan un Baremo que también se aplica analógicamente en otros casos de daños. (iv). Jurisprudencia. El Tribunal Supremo, en línea con el art. 32 de la Ley 40/2015, fija que la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere: daño real y evaluable, que sea ilegítimo, exista nexo causal directo con la actuación administrativa y no medie fuerza mayor. (v). Costas. Las costas se imponen a la parte que vea rechazadas sus pretensiones o actúe de mala fe. En este caso, la dilación del procedimiento por parte de la Administración justificaría la imposición de costas.

III. Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, que tenga por presentada demanda contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2025 (notificado el 13 de mayo), que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, y tras los trámites legales, dicte sentencia que anule dicha resolución, declare la responsabilidad del Ayuntamiento en los daños ocasionados y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

condene a la Administración a abonar la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.501,62 €), más intereses legales y costas.

OTROSÍ DIGO: Solicita recibimiento del pleito a prueba sobre: la ocurrencia del accidente, el imbornal desprotegido, las lesiones y secuelas sufridas y la responsabilidad municipal.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO.- Pide citación judicial de los siguientes:

- Perito médico que elaboró el informe pericial sobre las lesiones y secuelas del demandante.
- Testigo 1, ocupante del vehículo en el momento del accidente.
- Testigo 2, persona que presencié directamente los hechos.

SUPLICA AL JUZGADO tenga por solicitada la prueba pericial y testifical y acuerde lo necesario para su práctica.

A continuación, se detallan los trámites efectuados en la vía administrativa en el marco del expediente de responsabilidad patrimonial con número RDT 2021/069.

1. La jefatura de la Policía Local remite al departamento de Seguros Municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas el Atestado AT-701/2021, donde se da comunicación sobre los correspondientes daños producidos el día 30 de octubre de 2021.
2. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX con fecha 9 de noviembre 2021 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento D. XXXX con fecha 9 de noviembre de 2021 presenta reclamación y documentos que la acompañan en el registro general de entrada de este Ayuntamiento.
3. Petición de informe dirigida a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de marzo de 2022.
4. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2022, y recibida apertura el día 25 de marzo de 2022 con la referencia del siniestro 0962170002447.
5. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre España con fecha del día 29 de marzo de 2022, donde se solicita que se aporte los informes técnicos necesarios a la tramitadora.
6. Decreto de Admisión de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha de 30 de marzo de 2022.
7. Notificación de Decreto de Admisión a trámite enviado a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico con fecha de 6 de abril de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8. Notificación de Decreto de Admisión a trámite enviado a la Emasesa mediante el sistema de registro electrónico con fecha de 6 de abril de 2022.
9. El día 18 de abril de 2022 se remite mediante mensaje de correo electrónico a la empresa Emasesa los documentos relativos al presente expediente de responsabilidad patrimonial.
10. Con fecha de 29 de abril de 2022 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento, escrito por parte de la empresa Emasesa presentado por XXXX.
11. Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido el día 24 de mayo de 2022.
12. Escrito presentado por la parte interesada donde se aporta informe pericial médico y cuantificación de daños con entrada en el registro general de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2022.
13. Mediante mensaje de correo electrónico el día 5 de agosto de 2022 se remite a la compañía aseguradora Mapfre España la documentación relativa al expediente de responsabilidad patrimonial.
14. Notificación de trámite de audiencia enviado a D. Rafael de Castro Reyes mediante el sistema registro electrónico de fecha 9 de agosto de 2022.
15. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre con fecha 19 de agosto de 2022 donde se adjunta carta de rehúse.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para el día **20 de mayo de 2026 a las 12:15 horas**, que se celebrará en la sala de vistas nº 5, planta baja, Edificio A de la Ciudad de la Justicia, Campus Palmas Altas, sito en calle Energía Solar nº 1 de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 38/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 205/2025 NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 11 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 205/2025, tramitado por el Negociado 4. Dicho recurso ha sido interpuesto por D. XXXX y Mapfre España, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 2 de diciembre de 2024 presentada ante este Ayuntamiento.

I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero.- D. XXXX es propietario del vehículo marca Peugeot 308 II SW, lo que acredita aportando el permiso de circulación.

Segundo.- El 9 de febrero de 2024, sobre las 14:00 horas, el vehículo se hallaba estacionado en la calle Pintor Romero Ressendi de Dos Hermanas, cuando un árbol de gran tamaño cayó sobre él, causando daños. La Policía Local, (Agentes A177 y A205), levantaron atestado con nº de expediente 539/204.

Tercero.- La reparación ascendió a 4.569,93 €, de los cuales Mapfre abonó 4.419,93 € conforme a la póliza a todo riesgo con franquicia, y el Sr. XXXX, pagó los 150 € restantes.

Cuarto.- La relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público consiste en que el árbol de propiedad municipal cayó sobre el vehículo del demandante, ocasionándole daños por 4.569,93 €, siendo obligación del Ayuntamiento el mantenimiento, cuidado y poda de los árboles situados en suelo municipal para evitar perjuicios en los bienes de los administrados.

Quinto.- La indemnización reclamada asciende a 4.569,93 €, correspondiendo 150 € al demandante y 4.419,93 € a Mapfre España, S.A.

II. A continuación, se resumen los FUNDAMENTOS JURÍDICOS expuestos en la demanda:

(i). La Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa determina la competencia del Juzgado, la legitimación de las partes y el procedimiento aplicable. **(ii).** El artículo 106.2 de la Constitución, desarrollado en los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015, reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por daños en sus bienes o derechos, salvo fuerza mayor, siempre que deriven del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y sean efectivos, individualizados y económicamente evaluables. **(iii).** La jurisprudencia del Tribunal Supremo exige reclamación en plazo, daño cierto, relación de causalidad y ausencia de causas de exclusión como culpa de la víctima o fuerza mayor, siendo la responsabilidad objetiva y directa.

Que en el caso presente se cumplen dichos requisitos, pues consta el daño acreditado en el vehículo del actor por la caída del árbol, atribuible a la falta de conservación y mantenimiento de la Administración, que es responsable de su custodia. Los daños ascienden a 4.569,93 €, de los cuales 150 € fueron abonados por el actor y 4.419,93 € por su aseguradora Mapfre España, S.A. Además, conforme a la STC de 10 de abril de 2014, no opera el plazo de caducidad del recurso contencioso cuando la Administración no responde a la reclamación presentada. **(iv).** Finalmente, respecto a las costas, el artículo 139.1 LJCA impone su pago a la parte que vea rechazadas sus pretensiones, correspondiendo en este caso a la Administración demandada por dilatar el procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

III. Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso-administrativo, que tenga por formulada demanda de recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de fecha 2 de diciembre de 2024, presentada ante este Ayuntamiento. Que se admita la demanda y, tras los trámites legales, se dicte sentencia estimatoria condenando al organismo demandado a abonar: A Mapfre España, S.A., la cantidad de 4.419,93 €, y a D. XXXX, la cantidad de 150 €, todo ello, más los intereses legales desde la presentación de la reclamación y con imposición de costas.

OTROSÍ DIGO: Que, al amparo del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interesa el recibimiento a prueba, la cual versará sobre:

- Los daños ocasionados al vehículo propiedad de XXXX.
- La causa de dichos daños y las medidas para evitarlos.

SUPLICA AL JUZGADO que tenga por solicitada la prueba y los puntos de hecho sobre los que ha de versar.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO.- Que, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interesa la citación judicial de los siguientes peritos y testigos:

- El perito para que ratifique el informe de valoración del vehículo.
- Los agentes de la Policía Local con número A177 y A205.

SUPLICA AL JUZGADO que tenga por propuestas estas pruebas y acuerde lo necesario para su práctica.

A continuación, se detallan los trámites efectuados en la vía administrativa en el marco del expediente de responsabilidad patrimonial con número RDT 2024/145 PROS.

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de Mapfre España, S.A. y de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 2 de diciembre de 2024.
2. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de junio de 2025 y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 17 de junio de 2025, referencia de siniestro: V43258041.
3. Petición de informe solicitado al Departamento de Parque y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de junio de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. Decreto de Admisión a trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 18 de julio de 2025.
5. Notificación del Decreto de Admisión a trámite enviado a la parte interesada con fecha 23 de septiembre de 2025 mediante el sistema de registro electrónico.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **22 de junio de 2026 a las 11:20 horas**, que se celebrará en la Sala de audiencia de ese Juzgado, sita en la Ciudad de la Justicia, Campus Palmas Altas, Edificio A, calle Energía Solar nº 1, Sala de vistas nº 6, planta baja, 41014 Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 39/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 241/2025 NEGOCIADO: G. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 9 de septiembre de 2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo nº 241/2025, tramitado por el Negociado G. Dicho recurso ha sido interpuesto por D. XXXX, contra la resolución presunta, desestimatoria de la reclamación previa formulada contra este Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial.

I. A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:

Primero.- El demandante es propietario del vehículo con matrícula XXXX.

Segundo.- El día 6 de agosto de 2024, el vehículo del demandante se encontraba correctamente estacionado en la vía pública, en la calle Historiador Juan Manzano de este municipio, cuando fue alcanzado por el vehículo patrulla de la Policía Local de Dos Hermanas, matrícula XXXX, propiedad del Ayuntamiento, en el transcurso de una intervención policial, circunstancia que quedó reflejada en el Atestado nº 766/2024 de la Policía Local instruido al respecto.

Tercero.- Como resultado del impacto, el vehículo del demandante sufrió daños materiales valorados en 1.115,87 euros.

Cuarto.- El demandante presentó reclamación extrajudicial ante Helvetia, aseguradora del vehículo XXXX de la Policía Local, la cual rechazó el siniestro al considerar que no estaba cubierto por la póliza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Quinto.- El demandante formuló reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento el 24 de febrero de 2025, reiterando la misma el 27 de mayo de 2025, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta alguna por parte de la Administración.

II. A continuación, se resumen los FUNDAMENTOS JURÍDICOS expuestos en la demanda:

Los Fundamentos de Derecho de la demanda se basan en: **(i).** Que los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo son competentes para conocer de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y de los actos de las entidades locales (artículos 9.4 LOPJ, 2.e) y 8.1 Ley 29/1998 LJCA), siguiendo el procedimiento abreviado (art. 78 Ley 29/1998). **(ii).** El demandante está legitimado activamente por los daños sufridos en su vehículo a causa de la actuación de la Policía Local en acto de servicio (art. 25.2 f. de la Ley 7/1985), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la administración demandada ostenta la legitimación pasiva conforme al derecho de los particulares a ser indemnizados por daños derivados del funcionamiento de los servicios públicos (art. 106.2 CE). **(iii).** La responsabilidad patrimonial procede por existir un daño individualizado y económicamente evaluable, derivado del funcionamiento anormal de los servicios públicos y sin fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015), siendo el perjuicio antijurídico, acreditado en este caso por los hechos y el atestado policial, y conforme al art. 54 Ley 7/1985. **(iv).** Por último, las costas deben imponerse a la Administración demandada por obligar al actor a interponer el recurso contencioso-administrativo.

III. Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Contencioso-administrativo, que tenga por formulado en tiempo y forma recurso contencioso administrativo contra la resolución presunta, desestimatoria de la reclamación previa formulada ante este Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial. Que admita la demanda y, tras los trámites legales, se dicte sentencia por la que se estime el recurso presentado y se condene al Ayuntamiento a indemnizar al demandante en la cantidad de MIL CIENTO QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (1.115,87).

OTROSÍ DIGO: Solicita el recibimiento a prueba. Los medios de prueba propuestos son:

- Documentación aportada.
- Testifical del Agente de la Policía Local NIP 4747, conductor del vehículo patrulla causante de los daños.
- Expediente administrativo.

A continuación, se detallan los trámites efectuados en la vía administrativa en el marco del expediente de responsabilidad patrimonial con número RDT 2025/031.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Comunicación de apertura siniestro, Atestado-766/2024 – XXXX, fecha de siniestro de 6 de agosto de 2024, remitido a la compañía aseguradora Helvetia Seguros mediante mensaje de correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro el mismo día, referencia de siniestro: **24A120588**.
2. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 24 de febrero de 2025.
3. Mensaje de correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2025, enviado desde la compañera de tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial a la compañera de tramitación de siniestros flota de automóviles para que la reclamación se remita a la compañía aseguradora de la flota de automóviles municipales, dado que se trata de una colisión de vehículos.
4. Mensaje de correo electrónico desde la compañera de tramitación de flota remitido a la aseguradora Helvetia Seguros con fecha 6 de mayo de 2025, en el que se le da traslado de la reclamación patrimonial presentada por la parte interesada.
5. Mensaje de rehúse de siniestro de la póliza de seguros de la flota, remitido por la aseguradora Helvetia Seguros con fecha 7 de mayo de 2025 mediante mensaje de correo electrónico y reenviado de nuevo a la compañera de tramitación de expedientes de responsabilidad patrimonial de fecha 14 de mayo de 2025.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **1 de diciembre de 2025 a las 11:45 horas**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 40/25/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 209/2025 NEGOCIADO: 3. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 3 de septiembre de 2025, notificado el día 11, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 10 de Sevilla, por el que se notifica la incoación del Recurso Contencioso-Administrativo n° 209/2025, tramitado por el Negociado 3. Dicho recurso ha sido interpuesto por D. XXXX, frente a la Resolución del Delegado de Movilidad de este Ayuntamiento, por la que se desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente.

Asimismo, se impugna el Decreto de Alcaldía, de fecha 6 de febrero de 2025, que confirma la resolución mencionada, dictado en el procedimiento sancionador número 2024001673, mediante el cual se impone a D. XXXX una sanción de 500 euros y la pérdida



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de seis puntos del carné de conducir, por una presunta infracción del artículo 3, apartado 1, del Reglamento General de Circulación.

Considera que dicha actuación administrativa resulta contraria a Derecho y genera un perjuicio ilegítimo a los derechos e intereses del demandante.

Por cuanto antecede, **SUPLICA** al Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, que tenga por interpuesto en tiempo y forma Recurso Contencioso-Administrativo frente a la Resolución del Delegado de Movilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, desestimatoria del Recurso de Reposición formulado, así como frente al Decreto de Alcaldía de 6 de febrero de 2025 que la confirma, dictados en el procedimiento sancionador 2024001673, por el que se le impone una sanción de 500 euros y la pérdida de 6 puntos del permiso de conducir por presunta infracción del artículo 3.1 del Reglamento General de Circulación; acordándose requerir a la Administración la remisión del expediente y el emplazamiento de quienes pudieran ostentar la condición de interesados, con cuanto más en Derecho proceda.

PRIMER OTROSÍ DIGO. Que a efectos de notificaciones se designe la dirección LexNET del Procurador.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO. Que la cuantía del procedimiento se establece en 500 € y la pérdida de 6 puntos.

TERCER OTROSÍ DIGO. Que la parte manifiesta haber cumplido los requisitos legales para todos los actos procesales.

SUPLICA.- Tenga por hecha la manifestación y, al amparo de los artículos 45.3 y 138.2 de la LJCA y 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, disponga que puedan subsanarse los posibles defectos en los actos procesales, con cuanto además proceda.

Se hace constar que, tal como se indica expresamente en el decreto que ahora se informa, aunque el artículo 78.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) establece que, una vez admitida la demanda, deberá señalarse fecha para la vista, en el presente caso dicho señalamiento no se realiza en este momento, ya que se acordará posteriormente mediante resolución procesal aparte.

En consecuencia, y visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO/A JURÍDICO/A, FUNCIONARIO-A INTERINO-A, EN VIRTUD DE LA BOLSA RESULTANTE DEL PROCESO SELECTIVO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Primero.- En relación a la puesta en funcionamiento de la Bolsa generada de las pruebas selectivas de 1 plaza de Técnico/a Jurídico/a, funcionario/a interino/a por el sistema de oposición turno libre y EN virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local del 10 de septiembre de 2025 se ha procedido al llamamiento por orden de prelación que es el que sigue:

	DNI	APELLIDOS	INICIAL	EXÁMEN TIPO TEST	SUPUESTO PRÁCTICO	CALIFICACIÓN FINAL
1	***6803**	XXXX	VA	8,50	8,75	8,62
2	***3541**	XXXX	S	5,25	7,50	6,38
3	***3569**	XXXX	JA	5,62	6,50	6,06
4	***4994**	XXXX	EM	5,25	5,00	5,13

Siguiendo el protocolo de actuación, de la Bolsa de empleo, han manifestado aceptación de la oferta mediante instancia registral de D^a VA XXXX nº de Registro 2025047119 y D^a. EM XXXX mediante instancia nº de Registro 2025047835, habiendo manifestado la no aceptación D^a S XXXX mediante instancia nº de Registro 2025047304 y D JM XXXX mediante instancia nº de Registro 2025047757 por causas justificadas.

Segundo.- En relación al puesto de funcionario interino, en virtud del Artículo 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los funcionarios/as interinos/as:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera”.

En virtud del artículo 10 de TREBEP citado:

D^a. VA XXXX será nombrada como Técnica Jurídica funcionaria interina del Servicio Asesoría Jurídica, art.10.1.b.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D^a EM XXXX será nombrada como Técnica Jurídica funcionaria interina del Servicio Urbanismo, art.10.1.a.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y la documentación incluida en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento como funcionarias interinas de D^a. VA XXXX, Técnica Jurídica en el Servicio de Asesoría Jurídica en aplicación del art.10.1.b. del TREBEP y D^a EM XXXX Técnica Jurídica en el Servicio de Urbanismo en aplicación del art.10.1.a del TREBEP, en los términos expuesto que vienen regulados en las Bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL PUESTO DE CABO BOMBERO/A DEL SEIS DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Cabo Bombero/a escala operativa, personal funcionario de carrera, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, por promoción interna y procedimiento de concurso-oposición del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (BOP N° 138, de 17 de julio de 2024) y demandada la necesidad de sustituir transitoriamente al titular de una plaza por la baja producida, se emite informe de la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha 19 de septiembre de 2025 relativo a la constitución de la bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario en régimen de interinidad para el puesto de Cabo Bombero/a, el cual se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por parte de la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, se emite informe de 19 de septiembre de 2025, expresando la necesidad de cubrir la baja de un Cabo Bombero, requiriéndose el nombramiento de un Cabo Bombero en régimen de interinidad, con objeto de “*paliar parte,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en la medida de lo posible, el que haya dos cabos por turnos como establecen los procedimientos aprobados en el SEIS". (Se adjunta Informe)

Segundo.- En virtud de la Base decimocuarta de la convocatoria mencionada con anterioridad, se establece que:

“Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una Bolsa de Trabajo de Cabo Bombero/a, elaborada a partir de las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza.

El orden de prelación para la configuración de la Bolsa de Trabajo será por aquellas personas que no hubieran obtenido plaza aun habiendo superado el proceso completo.

Las personas que formen parte de la Bolsa de Trabajo, para cubrir las necesidades temporales de efectivos, cuando sea necesario, tomarán posesión del cargo de Cabo Bombero en calidad Funcionario/a Interino/a, tendiendo dicha Bolsa de Trabajo una vigencia por un período de 3 años, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El protocolo de actuación de la Bolsa de trabajo conforma el Anexo VII de esta convocatoria.”

Por tanto, en la misma sesión de Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2024, se aprueba el protocolo de actuación de la bolsa de trabajo de la categoría profesional de Cabo Bombero Escala Operativa del servicio del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el caso en que se tuviera que constituir ante posibles vacantes en régimen de interinidad, ya que las mismas Bases lo incluyen en su anexo VII y pueden consultarse en siguiente enlace de la Web municipal: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.doshermanas.es/export/sites/ayto-dos-hermanas/concejalias/relaciones-humanas/.galleries/DOCUMENTOS-Oposiciones/2024/CABO-BOMBERO-OPERATIVA/ANUNCIO-BOP-BASES-CABO-BOMBERO-OPERATIVA.pdf>

Tercero.- Al ser una plaza ya existente y vacante temporalmente por baja laboral de su titular, existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2025 con aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 234 de 2 de diciembre de 2024, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 251 de 30 de diciembre de 2024.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión a celebrar, la propuesta de aprobación de la constitución de la Bolsa de trabajo procedente del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Cabo Bombero/a escala operativa, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, por promoción interna y procedimiento de concurso-oposición del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, tras la ejecución del proceso selectivo cuyas bases fueron aprobadas por el mismo órgano el 12 de julio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 138, de 17 de julio de 2024.

La convocatoria se ha ajustado, para lo no previsto en ellas, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no esté derogado o no se oponga a la citada Ley, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de Administración Local, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 2/2002, de Emergencias de Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, y demás legislación concordante; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no regulado en la legislación anteriormente aludida se tendrá como referencia la Ley 40/2015, 1 de octubre, ley del Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

El proceso ha respetado el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se han aplicado los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

SEGUNDO.- El régimen de funcionamiento y nombramiento del personal funcionario interino vendrá determinado por el orden de puntuación obtenido por la suma ponderada de la fase de concurso-oposición y que se aprobó por Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2025 una vez finalizado el proceso selectivo para la cobertura de 8 plazas de Cabo Bombero/a escala operativa, siendo el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	TOTAL EXPERIENC.	TOTAL FORMACIÓN Y DOCENCIA	TITUL. ACADÉMICA Y OTROS MÉRITOS	PUNTUAC. TOTAL CONCURSO DE MERITOS	TEST	PRACTICO	FINAL
1.	***6379**	XXXX	D	8,00	4,00	0,45	12,45	7,00	7,73	27,18
2.	***1884**	XXXX	M	8,00	4,00	0,75	12,75	6,15	7,24	26,14
3.	***9161**	XXXX	A	7,43	4,00	0,30	11,73	6,70	7,63	26,06
4.	***2745**	XXXX	J	6,41	4,00	1,00	11,41	7,75	6,59	25,75
5.	***5605**	XXXX	D	7,67	4,00	0,15	11,82	5,50	8,41	25,73
6.	***5769**	XXXX	S	6,56	4,00	0,20	10,76	8,50	6,21	25,47
7.	***3523**	XXXX	FJ	8,00	4,00	0,50	12,50	6,75	5,87	25,12
8.	***6222**	XXXX	A	8,00	2,80	0,00	10,80	6,75	6,33	23,88
9.	***8977**	XXXX	A	6,11	4,00	0,80	10,91	6,45	6,01	23,37

Tras el nombramiento como funcionarios de carrera en el puesto de Cabo Bombero/a de los 8 primeros candidatos, con efectos de 2 de julio de 2025, la persona candidata que formará parte de la Bolsa de trabajo de personal funcionario interino, que se propone constituir es:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE	TOTAL EXPERIENC.	TOTAL FORMACIÓN Y DOCENCIA	TITUL. ACADÉMICA Y OTROS MÉRITOS	PUNTUAC. TOTAL CONCURSO DE MERITOS	TEST	PRACTICO	FINAL
10.	***8977**	XXXX	A	6,11	4,00	0,80	10,91	6,45	6,01	23,37

TERCERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo 10, expone:

Funcionarios interinos:

"1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

CUARTO.- La Bolsa tendrá una vigencia por período máximo de 3 años, quedando anulada en el caso de constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento estará sujeto al protocolo de actuación previamente aprobado por Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2024, y que se recoge en el Anexo VII de las Bases de convocatoria.

QUINTO.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas nombradas como personal funcionario interino, en el puesto de Cabo Bombero/a, serán acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación en cuanto a la aprobación de la Bolsa derivada del proceso selectivo expuesto y el régimen de funcionamiento de la misma y el llamamiento oportuno, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Bolsa de trabajo para el nombramiento de personal funcionario en régimen de interinidad, para el puesto de Cabo bombero/a, del SEIS de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Habilitar a la Delegación de Relaciones Humanas para el nombramiento, de personal funcionario interino Cabo Bombero/a, escala operativa, mediante Decreto, una vez efectuado el llamamiento y aceptación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 99/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Movilidad, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 15/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 16/09/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON SIN	FIN IT	S.I.N.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- EXPTE. 123/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbana, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Urbanos, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 18/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22/09/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
5	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	89 DIAS	ADECENTAMIENTO URBANO
1	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	89 DIAS	ZONA SUR

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- EXPTE. 136/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL CONDUCTOR/A. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por las distintas delegaciones, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 19/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22/09/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	OF. CONDUCTOR/A	89 DIAS	MONTEQUINTO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 139/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA CALBALGATA DE REYES MAGOS, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE OFICIAL NIVEL II “PERFIL PINTOR ARTISTICO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación presentada por la Delegación de CULTURA Y FIESTAS, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 19/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22 de septiembre de 2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OFICIAL (PINTOR ARTISTICO)	6 MESES	CULTURA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 143/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Movilidad, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 19/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22/09/2025 emitido por la Intervención general del Excmo. Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	PEÓN (SIN)	6 M	S.I.N.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 144/2025/PER-BAUXSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PARA EL SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución presentada por la Delegación de Salud, Consumo y Mercado, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 19/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22/09/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMTVO/A	LA DE LAS IT SUSTITUÍDAS	SALUD Y CONSUMO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. 145/2025/PER-SUS. CONTRATACION DE SUSTITUCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUX. ADMINISTRATIVOS/AS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de sustitución de vacante de Aux. Administrativo/a, presentada por las distintas Delegación de RRHH, a fecha de las firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del mismo/a, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 Y 16ª.10 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 19/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22/09/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADMINISTRATIVO/A	HASTA COBERTURA DEFINITIVA DE PLAZA VACANTE	RRHH

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (R.V.B.C.). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que Con fecha de 15 de septiembre de 2025, ha tenido entrada en Registro General de este Ayuntamiento instancia, presentada por D. R. XXXX con número de asiento registral 2025046728, en la que solicita el reconocimiento de grado personal consolidado, por lo que se emite informe en el que se exponen los siguientes:

“ANTECEDENTES

Primero.- Según los datos obrantes por el Departamento de Relaciones Humanas de este Ayuntamiento, D. R XXXX ha venido prestando servicios como Funcionario Interino Bombero Conductor C1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- D. R XXXX tomó posesión en esta Administración como Funcionario Interino Bombero Conductor C1, el día 1 de abril de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2022, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica, a través de la Bolsa de Trabajo aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 1279 / 2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, y especificada en la Base Novena de la convocatoria para cubrir en propiedad 14 plazas de Bombero – Conductor, de la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Nº 231, de 4 de octubre de 2018).

Posteriormente, volvió a tomar posesión en esta Administración, en las mismas condiciones citadas anteriormente durante los siguientes periodos de tiempo:

- Del 18 de noviembre de 2022 al 22 de diciembre de 2023.
- Del 28 de diciembre de 2023 a la actualidad.

Tercero.- En la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el puesto de Bombero Conductor C1 para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento tiene asignado el Nivel de Complemento de Destino “18”, cuya retribución es la que determinada la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por tanto, el funcionario en cuestión viene ocupando el puesto de Bombero-Conductor con la atribución del complemento de destino 18 por más de 3 años ocupado con interrupción.

En virtud de lo anteriormente expuesto, al entrar en el examen material de la trayectoria laboral del interesado, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La temática que nos concierne está regulada en la Disposición Adicional 9ª, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Fragmentos que interesan de los textos citados se transcriben a continuación:

Disposición Adicional 9ª, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Disposición adicional novena.

La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Artículo 75. Cuerpos y escalas.

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.”

Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

“Artículo 70. Grado personal.

.../...

“2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

(...)

*11. Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario **reingrese o se reintegre** a la Administración General del Estado, **en el mismo cuerpo o escala** en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará de conformidad con las previsiones que, para la consolidación de grado personal, se establecen en este reglamento.

12. El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.”

SEGUNDO.- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), en sentencia de 30 de junio, del asunto C-192/21, ha dictaminado que es contrario al derecho de la Unión Europea que la normativa no tenga en cuenta los servicios prestados como interino antes de adquirir la condición de funcionario de carrera a efectos de consolidación del grado personal.

Es una petición de decisión prejudicial que tiene por objeto la interpretación de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, «Acuerdo Marco»), que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (DO 1999, L 175, p. 43).

La cláusula 4 del Acuerdo Marco, titulada «Principio de no discriminación», establece en su apartado 1:

«Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.»

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Lugo de 24 de junio de 2024, que es estimatoria, y comienza destacando la STS de 30 de marzo de 2023, que refiere:

*“...Por lo que la **sentencia citada del TJUE** declara que la respuesta a la cuestión prejudicial es que la **cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada**, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, se opone a una normativa nacional en virtud de la cual, a efectos de la consolidación del grado personal, no se tienen en cuenta los servicios que un funcionario ha prestado como interino antes de adquirir la condición de funcionario de carrera.*

En definitiva, con la correspondiente aplicación de los requisitos que cada régimen jurídico establece para consolidar el grado personal de los funcionarios públicos en general, lo relevante, a los efectos examinados, es que no puede denegarse la consolidación del grado personal a los funcionarios de carrera que antes de la formulación de la solicitud ya habían cumplido los requisitos exigidos por su respectiva normativa cuando prestaron servicios como funcionarios interinos.»

Y posteriormente añade:

“En consecuencia, es obligado concluir que el modo de adquisición del grado personal establecido en el referido artículo 70.2 del RD resulta de aplicación no sólo a los funcionarios de carrera, sino también a los funcionarios interinos, y ello a la luz de la jurisprudencia del TJUE sobre la aplicación de la Directiva 1999/79/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

En efecto, como se aprecia, el TS y el TJUE, avalan el reconocimiento de grado personal del funcionario interino, al entender que sí se deben tomar en consideración los periodos prestados como interino, una vez que se haya tomado posesión como funcionario de carrera.

En el caso de autos, se da exactamente ese supuesto de hecho, por cuanto la actora prestó sus servicios como funcionaria interina durante un largo periodo de tiempo, y con anterioridad a tomar posesión como funcionaria de carrera, presentó la solicitud de reconocimiento del grado personal, es decir, constando su vínculo de interinidad.

Y todo ello con independencia de que la DT 8ª de la Ley 2/2015 se refiera en exclusiva a los funcionarios de carrera, toda vez que el TS reconoce el derecho a la consolidación del grado personal con independencia de la regulación autonómica. En efecto, la Sala III del TS en su sentencia de 30 de marzo de 2023 (que a su vez, ha sido ratificada nuevamente por el TS en su sentencia de noviembre de 2023), analiza la doctrina del TJUE, y precisamente la sentencia de 30 de junio de 2022, ofrece respuesta a una cuestión prejudicial planteada por la Sala del TSJ de Castilla y León, en relación con la aplicación de una Ley autonómica (Ley de la Función Pública de Castilla y León).

En consecuencia, pese a que la DT 8ª de la Ley 2/2015, reserva la consolidación a los funcionarios de carrera, resultando que dicha disposición contraviene la doctrina del TJUE, TS y la Directiva Comunitaria, el motivo de denegación de la resolución impugnada ha de ser rechazado.”

Así mismo vemos que el Tribunal Supremo en la Sentencia de 7 de noviembre de 2018, entiende ahora que no está justificada la aplicación a los interinos de un régimen distinto del aplicable a los funcionarios de carrera, siendo por tanto indiferente ya si el puesto se obtuvo de manera definitiva o no, ya que la propia condición de interinidad impide esa opción. Así el FJ 7º establece que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *“En aplicación de lo razonado, debemos responder que lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, que establece el modo de adquisición del grado personal, resulta de aplicación no sólo a los funcionarios de carrera, sino también a los funcionarios interinos, y ello a la luz de la jurisprudencia del TJUE sobre la aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.”*

El TS se centra en la condición del empleado, poniendo todo el acento en la imposibilidad de distinguir entre el funcionario de carrera y el interino, aplicando los principios que se desprenden de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, pero no analiza la forma en que se provee un puesto, y la necesidad de que se cuente con él de manera definitiva para hacer nacer el derecho a la consolidación del grado y a la carrera profesional, aun cuando ya se posea la condición de funcionario de carrera.

Entendemos que a la vista de la jurisprudencia señalada, hay que concluir que el grado consolidado no opera como la antigüedad y sólo se conserva, por tanto, en el seno del mismo cuerpo o escala. En el caso de un nombramiento de funcionario interino, con relación al puesto de la Administración en la que ha obtenido dicho nombramiento. El grado consolidado es un derecho personal del funcionario que, una vez consolidado, queda adquirido, y que si inicia una nueva relación funcional en otro cuerpo, o un nuevo nombramiento de funcionario interino en una Administración distinta, si es que nos referimos a personal funcionario interino, el grado en esta nueva carrera profesional se irá consolidando en la manera ya expuesta, sin tener en cuenta la carrera ya desarrollada como funcionario interino en un Ayuntamiento distinto.

TERCERO.- A tenor de lo expuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, *de la Función Pública de Andalucía*, que establece el marco regulatorio para la función pública en la comunidad autónoma, se ocupa del actual sistema de reconocimiento y consolidación de grado personal en su disposición transitoria primera tal como sigue:

“Disposición transitoria primera. Actual sistema de reconocimiento y consolidación de grado personal.

1. La primera convocatoria para el acceso a la carrera profesional horizontal se realizará en el plazo establecido en el desarrollo reglamentario de la misma previsto en esta ley.

2. Hasta que se resuelva la primera convocatoria para el acceso a la carrera horizontal, se mantendrán en vigor el actual sistema de reconocimiento y consolidación de grado personal, así como las garantías retributivas que le son propias.”

Por su parte, en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que *se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía*, no existe regulación al respecto del reconocimiento de grado personal consolidado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el reconocimiento de grado personal consolidado se basa en la evaluación de la trayectoria profesional del funcionario, considerando su antigüedad, méritos y capacitación estando en servicio activo, se concluye que procede ESTIMAR la solicitud de D. R. XXXX en cuanto a su pretensión de consolidar el grado personal del puesto de Funcionario Interino Bombero Conductor C1 del Ayuntamiento de Dos Hermanas (nivel 18) a los solos efectos de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por haberlo desempeñado durante más de tres años no continuados, todo ello atendiendo a las consideraciones jurídicas contenidas en este informe. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión del reconocimiento de grado personal consolidado (Nivel 18) en el puesto de Bombero-Conductor en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a D.R. XXXX de acuerdo a la legislación aplicable y consideraciones expuestas, que conlleva una retribución económica que obedece al nivel asignado en función de las propias características y funciones del puesto que se ocupa.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (I.G.S.). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fecha de 11 de septiembre de 2025, ha tenido entrada en Registro General de este Ayuntamiento instancia, presentada por D. I. XXXX, con número de asiento registral 2025046381, en la que solicita el reconocimiento de grado personal consolidado, por lo que se emite informe en el que se exponen los siguientes:

“ANTECEDENTES

Primero.- Según los datos obrantes por el Departamento de Relaciones Humanas de este Ayuntamiento, D. XXXX ha venido prestando servicios como Funcionario Interino Bombero Conductor C1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- D. Iván Gómez Sánchez tomó posesión en esta Administración como Funcionario Interino Bombero Conductor C1, el día 1 de abril de 2022 hasta el 29 de julio de 2022, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Básica, a través de la Bolsa de Trabajo aprobada por Resolución de Alcaldía N° 1279 / 2020, de fecha 13 de noviembre de 2020, y especificada en la Base Novena de la convocatoria para cubrir en propiedad 14 plazas de Bombero – Conductor, de la plantilla de personal Funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, N° 231, de 4 de octubre de 2018).

Posteriormente, volvió a tomar posesión en esta Administración, en las mismas condiciones citadas anteriormente durante los siguientes periodos de tiempo:

- Del 2 de agosto de 2022 al 5 de marzo de 2023.
- Del 8 de marzo de 2023 al 21 de abril de 2023.
- Del 28 de abril de 2023 a la actualidad.

Tercero.- En la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el puesto de Bombero Conductor C1 para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento tiene asignado el Nivel de Complemento de Destino “18”, cuya retribución es la que determinada la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por tanto, el funcionario en cuestión viene ocupando el puesto de Bombero-Conductor con la atribución del complemento de destino 18 por más de 3 años ocupado con interrupción.

En virtud de lo anteriormente expuesto, al entrar en el examen material de la trayectoria laboral del interesado, informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La temática que nos concierne está regulada en la Disposición Adicional 9ª, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 70.2 del R.D 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Fragmentos que interesan de los textos citados se transcriben a continuación:

Disposición Adicional 9ª, artículo 75.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Disposición adicional novena.

La carrera profesional de los funcionarios de carrera se iniciará en el grado, nivel, categoría, escalón y otros conceptos análogos correspondientes a la plaza inicialmente asignada al funcionario tras la superación del correspondiente proceso selectivo, que tendrán la consideración de mínimos. A partir de aquellos, se producirán los ascensos que procedan según la modalidad de carrera aplicable en cada ámbito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Artículo 75. Cuerpos y escalas.

1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo.”

Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado:

“Artículo 70. Grado personal.

.../...

“2. Todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, cualquiera que fuera el sistema de provisión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del puesto de trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

(...)

*11. Los servicios prestados en otra Administración pública que no lleguen a completar el tiempo necesario para consolidar el grado personal serán tenidos en cuenta a efectos de consolidación del grado, cuando el funcionario **reingrese o se reintegre** a la Administración General del Estado, **en el mismo cuerpo o escala** en el que estuviera dicho grado en proceso de consolidación y siempre dentro de los intervalos de niveles previstos en el artículo 71 de este Reglamento.*

Lo dispuesto en el párrafo anterior se realizará de conformidad con las previsiones que, para la consolidación de grado personal, se establecen en este reglamento.

12. El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente al mismo.”

SEGUNDO.- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), en sentencia de 30 de junio, del asunto C-192/21, ha dictaminado que es contrario al derecho de la Unión Europea que la normativa no tenga en cuenta los servicios prestados como interino antes de adquirir la condición de funcionario de carrera a efectos de consolidación del grado personal.

Es una petición de decisión prejudicial que tiene por objeto la interpretación de la cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, celebrado el 18 de marzo de 1999 (en lo sucesivo, «Acuerdo Marco»), que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada (DO 1999, L 175, p. 43).

La cláusula 4 del Acuerdo Marco, titulada «Principio de no discriminación», establece en su apartado 1:

«Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas.»

La Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Lugo de 24 de junio de 2024, que es estimatoria, y comienza destacando la STS de 30 de marzo de 2023, que refiere:

*“...Por lo que la **sentencia citada del TJUE** declara que la respuesta a la cuestión prejudicial es que la **cláusula 4, apartado 1, del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada**, celebrado el 18 de marzo de 1999, que figura en el anexo de la Directiva 1999/70/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, se opone a una normativa nacional en virtud de la cual, a efectos de la consolidación del grado personal, no se tienen en cuenta los servicios que un funcionario ha prestado como interino antes de adquirir la condición de funcionario de carrera.*

En definitiva, con la correspondiente aplicación de los requisitos que cada régimen jurídico establece para consolidar el grado personal de los funcionarios públicos en general, lo relevante, a los efectos examinados, es que no puede denegarse la consolidación del grado personal a los funcionarios de carrera que antes de la formulación de la solicitud ya habían cumplido los requisitos exigidos por su respectiva normativa cuando prestaron servicios como funcionarios interinos.»

Y posteriormente añade:

“En consecuencia, es obligado concluir que el modo de adquisición del grado personal establecido en el referido artículo 70.2 del RD resulta de aplicación no sólo a los funcionarios de carrera, sino también a los funcionarios interinos, y ello a la luz de la jurisprudencia del TJUE sobre la aplicación de la Directiva 1999/79/CE, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

En efecto, como se aprecia, el TS y el TJUE, avalan el reconocimiento de grado personal del funcionario interino, al entender que sí se deben tomar en consideración los periodos prestados como interino, una vez que se haya tomado posesión como funcionario de carrera.

En el caso de autos, se da exactamente ese supuesto de hecho, por cuanto la actora prestó sus servicios como funcionaria interina durante un largo periodo de tiempo, y con anterioridad a tomar posesión como funcionaria de carrera, presentó la solicitud de reconocimiento del grado personal, es decir, constando su vínculo de interinidad.

Y todo ello con independencia de que la DT 8ª de la Ley 2/2015 se refiera en exclusiva a los funcionarios de carrera, toda vez que el TS reconoce el derecho a la consolidación del grado personal con independencia de la regulación autonómica. En efecto, la Sala III del TS en su sentencia de 30 de marzo de 2023 (que a su vez, ha sido ratificada nuevamente por el TS en su sentencia de noviembre de 2023), analiza la doctrina del TJUE, y precisamente la sentencia de 30 de junio de 2022, ofrece respuesta a una cuestión prejudicial planteada por la Sala del TSJ de Castilla y León, en relación con la aplicación de una Ley autonómica (Ley de la Función Pública de Castilla y León).

En consecuencia, pese a que la DT 8ª de la Ley 2/2015, reserva la consolidación a los funcionarios de carrera, resultando que dicha disposición contraviene la doctrina del TJUE, TS y la Directiva Comunitaria, el motivo de denegación de la resolución impugnada ha de ser rechazado.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así mismo vemos que el Tribunal Supremo en la Sentencia de 7 de noviembre de 2018, entiende ahora que no está justificada la aplicación a los interinos de un régimen distinto del aplicable a los funcionarios de carrera, siendo por tanto indiferente ya si el puesto se obtuvo de manera definitiva o no, ya que la propia condición de interinidad impide esa opción. Así el FJ 7º establece que:

- *“En aplicación de lo razonado, debemos responder que lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, que establece el modo de adquisición del grado personal, resulta de aplicación no sólo a los funcionarios de carrera, sino también a los funcionarios interinos, y ello a la luz de la jurisprudencia del TJUE sobre la aplicación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.”*

El TS se centra en la condición del empleado, poniendo todo el acento en la imposibilidad de distinguir entre el funcionario de carrera y el interino, aplicando los principios que se desprenden de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, pero no analiza la forma en que se provee un puesto, y la necesidad de que se cuente con él de manera definitiva para hacer nacer el derecho a la consolidación del grado y a la carrera profesional, aun cuando ya se posea la condición de funcionario de carrera.

Entendemos que a la vista de la jurisprudencia señalada, hay que concluir que el grado consolidado no opera como la antigüedad y sólo se conserva, por tanto, en el seno del mismo cuerpo o escala. En el caso de un nombramiento de funcionario interino, con relación al puesto de la Administración en la que ha obtenido dicho nombramiento. El grado consolidado es un derecho personal del funcionario que, una vez consolidado, queda adquirido, y que si inicia una nueva relación funcional en otro cuerpo, o un nuevo nombramiento de funcionario interino en una Administración distinta, si es que nos referimos a personal funcionario interino, el grado en esta nueva carrera profesional se irá consolidando en la manera ya expuesta, sin tener en cuenta la carrera ya desarrollada como funcionario interino en un Ayuntamiento distinto.

TERCERO.- A tenor de lo expuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, *de la Función Pública de Andalucía*, que establece el marco regulatorio para la función pública en la comunidad autónoma, se ocupa del actual sistema de reconocimiento y consolidación de grado personal en su disposición transitoria primera tal como sigue:

“Disposición transitoria primera. Actual sistema de reconocimiento y consolidación de grado personal.

1. La primera convocatoria para el acceso a la carrera profesional horizontal se realizará en el plazo establecido en el desarrollo reglamentario de la misma previsto en esta ley.

2. Hasta que se resuelva la primera convocatoria para el acceso a la carrera horizontal, se mantendrán en vigor el actual sistema de reconocimiento y consolidación de grado personal, así como las garantías retributivas que le son propias.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por su parte, en el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que *se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía*, no existe regulación al respecto del reconocimiento de grado personal consolidado.

Tras todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que el reconocimiento de grado personal consolidado se basa en la evaluación de la trayectoria profesional del funcionario, considerando su antigüedad, méritos y capacitación, se concluye que procede ESTIMAR la solicitud de D. Iván Gómez Sánchez en cuanto a su pretensión de consolidar el grado personal del puesto de Funcionario Interino Bombero Conductor C1 del Ayuntamiento de Dos Hermanas (nivel 18) a los solos efectos de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por haberlo desempeñado durante más de tres años no continuados, todo ello atendiendo a las consideraciones jurídicas contenidas en este informe. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión del reconocimiento de grado personal consolidado (Nivel 18) en el puesto de Bombero-Conductor en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a D. I. XXXX de acuerdo a la legislación aplicable y consideraciones expuestas, que conlleva una retribución económica que obedece al nivel asignado en función de las propias características y funciones del puesto que se ocupa.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, al interesado, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- CONCESIÓN DE PERMISO ADICIONAL RETRIBUIDO PARA EL CUIDADO DE HIJO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE PERMISO POR PATERNIDAD POR PARTE DE UN FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 4 de agosto de 2025, por D. M. XXXX, con NIF nº ***3133**, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 19 de septiembre de 2025, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de agosto de 2025 tiene entrada en el Registro General de esta Administración, instancia con número de anotación 2025040652, correspondiente a D. M. XXXX, Funcionario de Carrera Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en la que expone lo siguiente:

“Que con motivo de la completa finalización del permiso de paternidad, solicito el reconocimiento y concesión del permiso adicional retribuido de 4 semanas hábiles de la junta de Andalucía para los siguientes períodos:

- *Del 15 al 21 de septiembre.*
- *Del 29 de septiembre al 5 de octubre.*
- *Del 20 al 26 de octubre.*
- *Del 3 al 9 de noviembre”.*

Dicha solicitud no viene acompañada de ninguna documentación.

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Resulta legislación aplicable, la siguiente:

- RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

SEGUNDO.- A la vista de los antecedentes expuestos, se puede resumir que la cuestión a dilucidar es si resulta aplicable el régimen de permisos que establece la Junta de Andalucía para sus empleados a los funcionarios de la Junta de Andalucía y la distribución de dichos períodos. En primer lugar tenemos que indicar que el artículo 49 del TREBP, donde se regula el permiso de paternidad, supone el reconocimiento de un mínimo que puede ser ampliado, como se deduce de su propio inicio al indicar que *en todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas.*

La respuesta a la duda sobre si la normativa de la función pública autonómica se aplica o no a los empleados locales se encuentra, a juicio de quien suscribe, en el art. 142 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (TRRL), en el que se dispone que los funcionarios de la Administración local *tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la legislación sobre función pública de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado. Así, hasta la fecha la mayoría de las sentencias vienen abogando por la aplicación de la normativa andaluza dado que, aunque no exista una normativa autonómica específica para el régimen local, sí que resulta aplicable para esos funcionarios la de la función pública autonómica. Así son varias las sentencias del TSJ de Andalucía que entienden aplicable la legislación autonómica de la función pública en esta materia como por ejemplo la Sentencia del de 28 de julio de 2008, la de 1 de julio de 2010, o la Sentencia de 24 de marzo de 2011. Así vemos que en ellas se aplica sin ninguna duda el mencionado artículo 142 del TRRL, lo que lleva a la última de la sentencias citadas a indicar que "...Sobre esta materia relacionada con vacaciones y permisos debe tenerse en cuenta lo establecido por el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986) , que reconoce a los funcionarios de la Administración local los previstos "...en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a funcionarios de la Administración del Estado . . . ", legislación está a la que, según la demanda, debería estarse al respecto al no regular esta cuestión la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía .

En este sentido, como se ha dicho en la Sentencia de 15 de mayo de 2003, citada que, "... el régimen de permisos de los funcionarios no está atribuido a la autonomía contractual del Ayuntamiento, sino establecido por la legislación autonómica y, en ausencia de ésta, como es el caso, supletoriamente, por la estatal (artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto), careciendo así la Corporación local de competencia para acordarlo con los representantes de aquellos, a lo que debe añadirse, como tiene declarado la Sala Tercera del Tribunal Supremo en Sentencias de 22 octubre 1993 y 5 mayo 1994, que "las características de pormenorización, rigidez y uniformidad inherentes al régimen estatutario emanado de la legislación básica del Estado y, en su caso, de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas no permiten que por analogía con el sistema de relaciones laborales tal bloque legislativo, sea identificable como plataforma de "mínimos", sobre la que pueda pivotar una constelación de unidades negociadoras pactando cada una a su libre albedrío, bajo el lema de que lo que no está prohibido por la ley debe presumirse que está permitido y puede ser objeto de regulación con arreglo al buen criterio de la Mesa de Negociación, refrendado por la respectiva Corporación Municipal..."

Debe entenderse, por tanto, que las normas sobre vacaciones, permisos y licencias contenidas en el acuerdo impugnado, vulnerarían el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en cuanto recojan supuestos no contemplados en la legislación autonómica vigente, que ciertamente existe y viene recogida por los artículos 10 y siguientes del Decreto 349/1996, de 16 de julio (reformado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre), por el que se regulan las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de julio)...».

En esa misma línea interpretativa, dando prevalencia a la regulación autonómica por encima de la capacidad negociadora o de auto-organización de la Administración local, encontramos la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia nº 65/20 de 12 de febrero de 2020, cuyos argumentos son perfectamente trasladables al caso de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

E igualmente podemos deducir esa aplicación de la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo como vemos en la sentencia citada por la recurrente de 27 de junio de 2007, o más recientemente en la nº 852/22 de 29 de junio de 2022, en la que se analiza la aplicación de la legislación estatal en materia de jornada por efecto del artículo 94 de la LRBRL, y de la autonómica en el caso de los permisos por previsión del artículo 142 del TRRL.

En definitiva, el permiso de paternidad por nacimiento de hijo de los funcionarios se ejercerá en los términos del art. 49.a) TREBEP, si bien teniendo en cuenta que resulta aplicable la normativa autonómica, ya que, de acuerdo con el art. 142 TRRL, en materia de permisos y licencias de los funcionarios de la Administración Local hemos de aplicar lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en todo lo que no contradiga la normativa básica estatal.

TERCERO.- En virtud de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, art. 40:

“1. La Administración de la Junta de Andalucía garantizará que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal del sector público andaluz dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples. Este permiso adicional es intransferible al otro progenitor, y podrá disfrutarse de forma ininterrumpida o bien de modo fraccionado, en este último caso, dentro de los doce meses siguientes al nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción, y será de al menos cinco semanas, individual y no transferible a favor de todo su personal en los casos de nacimiento de hija o hijo, adopción o acogimiento permanente de menores de hasta 6 años.”

Conforme a la Disp.Trans. 2ª de la Ley 9/2018, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la aplicación del citado artículo será gradual de forma que, a partir del año 2020 el permiso adicional tendrá una duración de quince semanas, siempre que, sumado al permiso de paternidad, el período de descanso total sea de veinte semanas, o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento o adopción múltiples.

QUINTO.- La Audiencia Nacional en su sentencia de fecha 6 de julio de 2021, en relación al tema que nos ocupa, establece que cuando la persona solicitante trabaja a turnos rotatorios, y solicita el disfrute en semanas interrumpidas que coincidan con su turno de trabajo, se genera una desigualdad en el disfrute del permiso entre los diferentes regímenes de trabajo de la empresa y que se produce una prolongación artificial y un uso del derecho exacerbado del “Permiso de Paternidad”.

En este caso, se genera una desigualdad manifiesta no solo con el resto del personal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sino con sus propios compañeros/as que, por la naturaleza de sus funciones, tienen turnos de trabajo distintos al del solicitante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A diferencia del permiso del progenitor diferente de la madre biológica, en el que se produce una suspensión de la relación laboral, y además donde la norma no ha tenido en cuenta la multiplicidad de turnos y horarios especiales existentes en la realidad que pueden generar claros abusos del derecho, en el caso del artículo 40 de la “Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”, estamos ante un permiso retribuido por la Administración Pública que establece un “período de descanso total de veinte semanas”.

De esta manera, en el caso que nos ocupa, el disfrute interrumpido solicitado por el propio interesado, semanas alternas que coinciden con su turno de trabajo, cabe aludir la doctrina del “abuso del derecho” que parte del art. 7 del Código Civil (CC), donde se establece que la prevención de *“los derechos deberán ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe”*, entendiéndose que se excede del límite razonable de la buena fe cuando se produce un *“abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo”*, entendiéndose por tal *“todo acto u omisión que por la intención de su autor, por su objeto o por las circunstancias en que se realice o sobrepase manifiestamente los límites normales del ejercicio de un derecho, con daño para tercero”*.

Por todo ello, de conformidad con lo expuesto, por un lado resulta de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía a la Administración Local procediendo el permiso; y por otro lado, para no generar situaciones de desigualdad ante un mismo hecho causante y un mismo permiso, se propone que el disfrute sea ininterrumpido en la fecha que D. M. XXXX consensue con la jefatura de Policía Local. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.

PROPUESTA:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de permiso adicional retribuido para el cuidado de hijo con posterioridad al periodo de permiso por paternidad por parte de un funcionario policía local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de manera ininterrumpida en la fecha que el interesado consensue con la jefatura de Policía Local, hasta completar el cómputo global de 20 semanas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE MANZANAS M1 Y M3 DE LA UE-2 DE LA AO-36 "INDUSTRIAL AUTOVIA" (000006/2025-ED). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio ESTUDIO DE DETALLE MANZANAS M1 Y M3 DE LA UE-2 DE LA AO-36 "INDUSTRIAL AUTOVIA" redactado por el los Servicios Técnicos Municipales con fecha 18 de septiembre de 2025.

El Estudio de Detalle tiene por objeto modificar las alineaciones de las parcelas M-1 y M-3 de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 "Industrial Autovia" con objeto de implantar una rotonda en la convergencia de las calles Laguna de Maestre, Ruiseñor y Faisán que resuelva el futuro tráfico una vez se desarrolle la actuación AO-36. Al mismo tiempo se ordenan los volúmenes de las referidas parcelas dotándolas de una altura máxima de edificación de 5 plantas que permita materializar la edificabilidad y número de viviendas previstas para las mismas.

Con fecha 22 de septiembre de 2025 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con esa misma fecha se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y favorable para la aprobación inicial del mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE MANZANAS M1 Y M3 DE LA UE-2 DE LA AO-36 "INDUSTRIAL AUTOVIA".

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. RDT 2024/123. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 122/2025, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 7 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2024/123, iniciado por D. XXXX, con DNI:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización como consecuencia de *“lesiones y daños materiales por accidente sufrido, debido a la falta de señalización del estrechamiento de la vía, colisionando con un bordillo sin señalizar”* ocurrido en la calle Numa de esta Ciudad, el pasado día 27 de julio de 2024.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 19 de septiembre de 2025, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- **Documentos nº 1:** (Pág. 01-25) Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX, ante el sistema de registro electrónico el día 14 de octubre de 2024.
- **Documentos nº 2:** (Pág. 26-27) Decreto de Admisión a trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Delegación de Urbanismo-Patrimonio Municipal de fecha 9 de mayo 2025.
- **Documentos nº 3:** (Pág. 28-30) Notificación de Admisión a trámite enviada a D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 14 de mayo de 2025 y aceptada electrónicamente con fecha 3 de junio de 2025.
- **Documentos nº 4:** (Pág. 31-68) Mensaje de correo electrónico enviado por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento con fecha 29 de mayo de 2025, en el que se adjunta copia de la demanda interpuesta por la parte interesada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla, Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento nº 122/2025.
- **Documentos nº 5:** (Pág. 69-70) Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico de fecha 3 de junio de 2025, en el que se solicita la apertura de siniestro y recibida con fecha 4 de junio de 2025, referencia de siniestro: **V42325201**.
- **Documentos nº 6:** (Pág. 71) Petición de Informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 3 de junio de 2025.
- **Documentos nº 7:** (Pág. 72) Informe del Intendente Jefe de la Policía Local recibido en el departamento de Patrimonio y Seguros el día 12 de junio de 2025.
- **Documentos nº 8:** (Pág. 73-75) Notificación de trámite de audiencia enviada a la parte interesada mediante el sistema de registro electrónico con fecha 1 de agosto de 2025 y aceptado electrónicamente el día 4 de agosto de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documentos nº 9:** (Pág. 76-77) Notificación de trámite de audiencia enviada a la Entidad MUPE DESARROLLO S.L. mediante el sistema de registro electrónico con fecha 1 de agosto de 2025 y aceptado electrónicamente el día 1 de agosto de 2025.
- **Documento nº 10:** (Pág. 78-79) Escrito de alegaciones presentado por la empresa Mupe Desarrollo S.L. mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

1.- En el escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por la parte interesada se expone lo que se extrae (DOC. nº 1):

[...PRIMERO. – El pasado 27/07/24 y en la C/ Numa de esta localidad mi mandante conduciendo correctamente la motocicleta de su propiedad matrícula XXXX sufrió las lesiones y la motocicleta daños materiales que se dirán cuando circulando correctamente por la citada vía la misma se estrecha pronunciadamente colisionando con un bordillo sin señalizar. Estos hechos se recogen en el atestado levantado por la Policía Local de esta localidad que se acompaña como documento nº 1 en el que los mismos agentes intervinientes concluyen como causa principal del accidente: “FALTA DE SEÑALIZACIÓN DEL ESTRECHAMIENTO DE LA VÍA”. Como documento nº 2 se acompaña permiso de circulación.

SEGUNDO. - A consecuencia del siniestro la motocicleta que se dice sufrió daños cuya reparación según el informe-valoración que se acompaña como documento nº 3 ascendió a DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.596,99 €) PRIMERO.- El día 21 de octubre de 2020 a las 7:50 horas aproximadamente, todavía con escasa iluminación, estaba haciendo running y al llegar al cruce de las calles Marco Aurelio con San Jose de Calasanz ambas de la barriada de Montequinto en Dos Hermanas, tropezó con unas vallas que se encontraban tiradas en el suelo justo en la zona del paso de patones por donde estaba cruzando el dicente.]

Al escrito de reclamación se adjunta: Atestado Policial nº 734/2024 (acompañado de reportaje fotográfico), documentación administrativa del vehículo, informe pericial sobre la valoración de los daños materiales, justificantes médicos en Informe Médico Pericial.

2.- En el Informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local, se expone lo siguiente: (DOC. nº 7)

[-Que en la redacción del propio atestado, aparece que el Subinspector 11293 giro visita el día 29 de julio de 2025 para la averiguación de la concesionaria que estaba ejecutando la obra pública, ya que esta no era realizada directamente por Ayuntamiento, aportando en el atestado los datos concretos de la empresa que estaba ejecutando las obras, y consecuentemente, la responsable de la falta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de señalización de la misma, dato que, aunque aparece claro en el atestado, el reclamante y su representación parecen obviar.

-Que la empresa concesionaria de la obra pública que ocasiona el siniestro vial es MUPE DESARROLLO S.L....]

3.- Del escrito de alegaciones presentado por la empresa MUPE Desarrollo, se extrae lo que sigue: (DOC. nº 10)

[Indicar que por parte de MUPE Desarrollo S.L., durante la ejecución de la obra, el lugar de trabajo estaba correctamente señalizado y balizado, con las supervisiones diarias del técnico del departamento de obras del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Aclarando que según lo manifestado por la parte reclamante, el siniestro sucede en el acerado del margen derecho en el sentido de la vía, es por lo que sorprende lo sucedido puesto la obra de dicho rebaje del acerado estaba finalizada el día de los hechos, siendo el acerado del margen izquierdo en el que se encontraba en obras y por tanto perfectamente señalizada y acotado con cerramiento de tipo Newjersey, tal como aparece en el reportaje fotográfico que se adjunta el Atestado Policial.

En consecuencia, por parte de MUPE Desarrollo, S.L., no existe responsabilidad alguna, dado que la ejecución de la obra y su señalización ha sido correcta en todo momento.]

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, antes citada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERA.- Si bien los hechos que dan lugar a la reclamación patrimonial se producen con fecha 27 de julio de 2024, es posteriormente, concretamente el día 13 de agosto de 2024 (18 días después), cuando el Sr. XXXX se dirige a la Clínica Quirón Salud Rafael Salgado - Sagrado Corazón, repercutiendo que la estabilización lesional se estima en 38 días, según INFORME MEDICO-PERICIAL aportado por la parte interesada como documento número 4, incluido en el escrito de reclamación, denominado como el DOC. 1.

La reclamación se presenta por la parte interesado, con fecha 14 de octubre de 2024, por lo que según lo previsto en el artículo 67,1 de LPACAP, se encuentra dentro del plazo de un año a contar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

SEGUNDA.- El artículo 21 de la LPACAP establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERA.- Falta de acreditación del nexo causal.

Efectivamente, constan en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las lesiones sufridas por el reclamante.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa.

En esa misma línea, la jurisprudencia (STS de 25 de septiembre de 2007, recurso de casación 2052/2003) manifiesta que la viabilidad de la responsabilidad patrimonial de la administración exige la antijuridicidad del resultado o lesión siempre que existe nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Insiste la Sentencia de 19 de junio de 2007 (recurso de casación 10231/2003) con cita de otras muchas, que es doctrina jurisprudencial consolidada la que sostiene “la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público”.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así los fundamentos de derecho, teniendo en cuenta los hechos, de la documental y fotografías aportadas en el reportaje fotográfico en el citado Atestado Policial, más lo manifestado por la empresa contratista, se constata que el lugar de los hechos se encontraba en obras, dada la señalización existente por obras, además de que el reclamante es conocedor de la zona, ya que dicho lugar se sitúa en el mismo barrio de su domicilio.

Falta de diligencia y atención en la conducción, que queda de manifiesto si se atiende tanto a las manifestaciones del reclamante como al reportaje fotográfico aportado en el Atestado Policial y que obra en el expediente administrativo, toda vez que, nos encontramos en un tramo de vía que permitía una perfecta visibilidad, además de que se trababa de una mañana de verano, con la suficiente luminosidad, circunstancia que pone de manifiesto la intervención directa del solicitante en el resultado dañoso reclamado.

En el supuesto que nos ocupa, el reclamante alega que el accidente se produjo por el mal estado de la vía, en concreto un estrechamiento que queda patente en las fotografías incorporadas al expediente. También es razonable pensar, que no ha quedado acreditada la realidad del accidente que imputa la parte reclamante a la Administración, ello por falta de prueba que incumbe a la actora la veracidad y forma de producción de que relata el interesado en su reclamación. Así exclusivamente con el atestado de la Policía Local de Dos Hermanas, no es suficiente para acreditar la relación de causalidad entre las lesiones sufridas por la actora y el funcionamiento del servicio público, dado que no acreditan la forma en que se produjo el accidente y si se produjo exactamente en ese lugar. Así si bien en el Informe de la Policía se constata falta de señalización del estrechamiento de la calzada, lo cierto es que también consta que cuando llegaron los agentes observaron al conductor de la motocicleta que se encontraba sentado en la acera. E por lo que no se pudo constatar que efectivamente el accidente sucede tal y como relata el reclamante, dado que no se aporta más prueba, como la presencia de testigos presenciales en el momento del accidente.

El simple hecho de que el accidente suceda en la vía pública, de titularidad municipal y por tanto de cuidado y mantenimiento de esta Administración, esto no significa que ésta deba ser atendida, pues no todo funcionamiento normal o anormal genera responsabilidad patrimonial sino que puede hacer surgir ésta siempre y cuando tal funcionamiento haya sido determinante del daño y eso consiste nuestro sistema de responsabilidad objetiva, pues de otro modo la responsabilidad patrimonial se convertiría en una suerte de seguro universal (entre otros, dictámenes 776/2015, 143/2015 y 281/2016) o sistemas providencialista (STS de 5 de junio de 1998), algo incluso ajeno al propio sentido común. Pero precisamente, en el presente caso no puede decirse que haya sido el “funcionamiento del servicio” el determinante del daño en el sentido exigido por el instituto de la responsabilidad patrimonial.

Debe participarse de los ciudadanos que han de emplear una cierta diligencia cuando se desenvuelvan por espacios públicos (por cualquier espacio en realidad) de modo que pueda sortear tanto las deficiencias o irregularidades menores que puedan existir como la disposición propia de los elementos públicos en la organización espacial que de ellos se haya realizado.

Así mismo se rechaza cualquier tipo de responsabilidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en los hechos reclamados, puesto que de producirse los mismos en los términos aducidos de contario, estos no tuvieron su origen el funcionamiento del servicio público, sino más bien en la conducta del perjudicado, al no haber prestado la diligencia y cuidado necesarios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para la conducción que establecen los artículos 3,18 y 45 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que citamos por su interés en este asunto:

[Artículo 3. Conductores.

1. Se deberá conducir con la diligencia y precauciones necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario (artículo 9.2 del texto articulado).

Artículo 18. Otras obligaciones del conductor.

1. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos (artículo 11.2 del texto articulado).

Artículo 45. Adecuación de la velocidad a las circunstancias.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación, y, en general, cuantas circunstancias concurran en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a ellas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (artículo 19.1 del texto articulado).]

En consecuencia, con los elementos a juicio que arroja el expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño por el que se reclama.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro (27/07/2024) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), con la **Ref. Siniestro: V42325201**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. RDT 2024/134 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución **estimatoria** del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2024/134 PROS, iniciado a instancia de parte, *por los daños materiales (concretamente en la parte delantera) ocasionados al vehículo tipo turismo, marca SEAT, modelo ALTEA, con placa de matrícula XXXX, titularidad de D. XXXX con DNI: XXXX, como consecuencia del golpe de la rama un árbol que cayó encima de su vehículo cuando estaba debidamente estacionado en la Avda. de La Motilla a la altura del número 22, el pasado día 21 de septiembre de 2024. (ATESTADO-3841/2024).*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, de fecha 19 de mayo de 2025, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 19 de septiembre de 2025, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS ANALIZADOS:

- **Documento nº 1:** Instancia y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX ante registro general de este Ayuntamiento el día 18 de octubre de 2024, donde se manifiesta lo que sigue:

[Adjunto documentación necesaria por caída de ramas de un árbol dañando mi vehículo. Existe Atestado de la Policía Local]

Relación de documentos que se adjunta:

- Ficha Técnica y Permiso de Circulación sobre la acreditación de la titularidad del vehículo.
- DNI del interesado.
- Póliza de Seguros del vehículo.
- Presupuesto de los daños materiales ocasionados al vehículo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 2:** Petición de copia del Atestado, solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2025 y recibido con fecha 12 de marzo.

En el Atestado de la Policía Local de fecha 21 de septiembre de 2024, referencia PL: 3841/2024, donde se describe:

[A la llegada de los agentes, observan el incidente en Avenida de la Motilla a la altura del número 22, donde una rama de un árbol ubicado en dicha vía cayó sobre un vehículo que se encontraba debidamente estacionado. El automóvil afectado, un (SEAT ALTEA XXXX), sufrió daños leves en la parte delantera, consistentes en pequeños arañazos sobre la carrocería. Tras el aviso de los hechos, se procedió a la verificación de los daños y asegurar la zona para evitar nuevos incidentes. No se registraron heridos ni otros daños materiales adicionales.

Se intentó localizar al propietario del vehículo para informarle de lo ocurrido. Los agentes se acercaron al domicilio del titular del vehículo, pero no se encontró a nadie en el inmueble. El propietario será informado tan pronto como sea posible para que pueda iniciar los trámites correspondientes con su aseguradora. Asimismo, se dio aviso a los servicios de limpieza para que procediesen a la recogida de los restos del árbol caído (URBASER), asegurando así la libre circulación por la vía.]

- **Documento nº 3:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha 19 de mayo de 2025.
 - **Documento nº 4:** Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a D. XXXX con fecha 16 de junio de 2025 y recibido con fecha 24 de junio de 2025.
- **Documento nº 5:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 19 septiembre de 2025 y recibida comunicación de apertura de siniestro con la misma fecha, referencia: **V49657521**.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (21/09/2024), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V49657521**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

CONCLUSIONES:

Constan, efectivamente, en el expediente documentos donde la parte reclamante prueba la ocurrencia y la causa de los daños producidos, avalado con el Atestado Policial y demás pruebas documentales obrantes en el expediente, siendo acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de la administración y los daños producidos al vehículo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 1.000,38 € (*mil euros con treinta y ocho céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (1.000,38 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D. XXXX, con DNI: XXXX**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia abonada por el interesado.
- El importe restante, 850,38 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Seguros Municipales formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. PAT 23A/2025. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN SOLAR MUNICIPAL DE AVENIDA DE ESPAÑA, ESQUINA CON DOCTOR LEYVA RINCÓN, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia del delegado de Movilidad, Don Antonio Morán Sánchez, la delegada de Urbanismo, Doña Ana Conde Huelva, expone que ha sido presentada solicitud por UTE NAVIDAD ENCANTADA, con representación de D. XXXX, de ocupación temporal del dominio público, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades 2025-26, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de España, confluencia con el tramo de calle Purísima Concepción colindante con calle Doctor Leyva Rincón.

ANTECEDENTES:

Tradicionalmente, con motivo de las fiestas navideñas, se ha venido autorizando por el Ayuntamiento la instalación de un espacio de atracciones infantiles, que en su última edición durante las fiestas navideñas de 2025-2026, ocupó parte de la superficie del solar municipal ubicado en Avenida de España, junto al tanque de tormentas, en la ubicación antes referida.

La Delegación de Movilidad, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que, tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la licencia conferida, así como el debido cumplimiento de toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; y demás desarrollo reglamentario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 15 de septiembre de 2025 ha tenido entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia general cursada por D. XXXX, en representación de la “UTE Navidad Encantada”, por la que se pide autorización para instalar nuevamente estas atracciones infantiles, en la referida ubicación de la Avenida de España, durante las fiestas navideñas de 2025-2026.

Se trata del otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, no constando otras solicitudes para esa misma actividad, en el emplazamiento solicitado, durante el citado periodo. La solicitud mencionada relaciona las diferentes atracciones que ocuparán el dominio público. No obstante, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar, y visto el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local de fecha 16 de septiembre de 2025, de conformidad con el apartado 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. XXXX, en representación de “UTE Navidad Encantada” NIF: U72579436, y en consecuencia conceder **licencia de uso temporal** del espacio solicitado del dominio público, durante los días del 20 de noviembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos inclusive, para la instalación de las atracciones que se relacionan del denominado PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD, del solar municipal ubicado en Avenida de España, confluencia con tramo de calle Purísima Concepción, colindante con calle Doctor Leyva Rincón.

Según se detalla en el informe de la Policía Local, de 16 de septiembre de 2025, se ocupará una superficie de 1.139,25 m² del citado solar municipal, en base a lo cual el departamento de Administración de Rentas deberá girar los correspondientes recibos de la Tasa por Ocupación del Dominio Público. La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de dichos recibos, que en todo caso deberán abonar antes del inicio de las instalaciones.

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”, “Barredoras” o similares.
- 5.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a nuevos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 24 horas, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación en el plazo conferido; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Movilidad, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- EXPTE. PAT 23B/2024. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVENIDA DE MONTEQUINTO, ESQUINA CON AVENIDA MADRE PAULA MONTALT, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia del delegado de Movilidad, Don Antonio Morán Sánchez, la delegada de Urbanismo, Doña Ana Conde Huelva, expone que ha sido presentada solicitud de D. XXXX, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades 2025-26, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

ANTECEDENTES:

Tradicionalmente, con motivo de las fiestas navideñas, se ha venido autorizando por el Ayuntamiento la instalación de un espacio de atracciones infantiles, ocupando parte de la superficie del aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

La Delegación de Movilidad, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la licencia conferida, así como el debido cumplimiento de toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 195/2007 de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario; y demás desarrollo reglamentario.

Con fecha 4 de septiembre de 2025 ha tenido entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia general cursada por D. XXXX, en la que pide autorización para la instalación de dichas atracciones infantiles, en el referido aparcamiento municipal, durante las fiestas navideñas 2025-26. La solicitud mencionada relaciona las diferentes atracciones que ocuparán el dominio público. No obstante, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

Se trata del otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, no constando otras solicitudes para esa misma actividad, en la referida ubicación y durante el citado periodo.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar, y visto el informe favorable de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 12 de septiembre de 2023, de conformidad con el apartado 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAP); artículo 29.3 y 30.2. de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2. del Decreto 18/2006, por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por D. XXXX, y en consecuencia conceder la licencia de uso temporal del espacio solicitado del dominio público, durante los días del 20 de noviembre de 2025 al 6 de enero de 2026, ambos inclusive, para la instalación de las atracciones que se relacionan en el denominado PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

Según se detalla en el informe de la Policía Local, de 16 de septiembre de 2025, se ocupará una superficie de 736,50 m² del citado solar municipal, en base a lo cual el departamento de Administración de Rentas deberá girar los correspondientes recibos de la Tasa por Ocupación del Dominio Público. La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de dichos recibos, que en todo caso deberán abonar antes del inicio de las instalaciones

SEGUNDO.- Con carácter previo a su instalación, y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”, “Barredoras” o similares.
- 5.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a nuevos solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 24 horas, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Movilidad, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 04 AL 17 DE SEPTIEMBRE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 04 al 17 de septiembre de 2025.

CALIFICACIONES AMBIENTALES

- EXPTE. 000051/2025-CA. - CENTRO DE REFERENCIA EN DIAGNÓSTICO POR IMAGEN MEDIANTE ECOGRAFÍA Y ECOCARDIOGRAFÍA VETERINARIA. EN AV DE LA LIBERTAD 6 A LOCAL 6

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000205/2025-LO.- CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, VIAL DE ACCESO PRIVADO Y CENTRO DE TRANSFORMACION. (REFORMADO DE PROYECTO) EN AV LIBERTAD, 27 Y 27 A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000206/2025-LO.- NAVE INDUSTRIAL SIN USO EN CL TERMAS, 10
- EXPTE. 000207/2025-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-20 PARCELAS 01 Y 02
- EXPTE. 000208/2025-LO.- REFORMA Y AMPLIACION DE LA COCHERA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN UNA PLANTA ENTRE MEDIANERAS. EN CL VERDIALES, 161 ESQUINA C/ CORNICABRA
- EXPTE. 000209/2025-LO.- PROY. BASICO EJECUC. AMPLIACION DE VIVIENDA UNIF. EXENTA Y PISCINA DESCUBIERTA. EN CL LAUREL, 23
- EXPTE. 000210/2025-LO.- REHABILITACIÓN DE EDIFICIÓN PARA PLURIFAMILIAR DE VIVIENDAS EN CL MAESTRO GUERRERO, 3
- EXPTE. 000211/2025-LO.- CONSTRUCCIÓN DE 28 DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UG
- EXPTE. 000212/2025-LO.- VIVIENDAS UNIFAMILIAR AISLADA. PROYECTO BÁSICO. EN AV DE SEVILLA, 21
- EXPTE. 000213/2025-LO.- REFORMA PARA EL CAMBIO DE USO DE OFICINA A VIVIENDA. EN CL CANONIGO, 2 1º A
- EXPTE. 000214/2025-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR CON COCHERA Y PISCINA. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-5 UE-1
- EXPTE. 000215/2025-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA. EN CL CASTILLA LA VIEJA, 59
- EXPTE. 000216/2025-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL CINTA CASTILLO JIMENEZ, 1 C
- EXPTE. 000217/2025-LO.- REPARACION ACABADO SUPERFICIAL PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL. EN CL VIA SALARIA, 1
- EXPTE. 000218/2025-LO.- REPARACION ACABADO SUPERFICIAL PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL. EN CL ALONSO DE ERCILLA,

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000034/2025-LP.- PARCELACION DE LA FINCA REGISTRAL 94754. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-21
- EXPTE. 000035/2025-LP.- PROYECTO DE SEGREGACION DE 14 PARCELAS URBANAS Y UN CENTRO DE TRANSFORMACION. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS
- EXPTE. 000036/2025-LP.- SEGREGACION DE LA FINCA CORRESPONDIENTE A LA C/ ARAGON, 36-38.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

27.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 04 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de Licencias obras, ocupación, parcelación y utilización y Calificaciones Ambientales otorgadas y las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el período transcurrido entre los días 04 al 17 de septiembre de 2025.

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000232/2025-CPA.- ALMACENAMIENTO DE ENVASES Y EMBALAJES Y EMPAQUETADO DE PRODUCTOS COSMETICOS TERMINADOS. EN CL SIERRA DE CALVITERO, 25 PI LAS NORIETAS
- EXPTE. 000233/2025-CPA.- COMERCIO DE ALIMENTACIÓN EN AV LAS PORTADAS, 4
- EXPTE. 000234/2025-CPA.- TIENDA ROPA INFANTIL Y COMPLEMENTOS, EN PL PARMA, 3 BJ. 25
- EXPTE. 000235/2025-CPA.- EXPENDEDURIA DE TABACO Y TIMBRE (ESTANCO). EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 12 LC 5
- EXPTE. 000236/2025-CPA.- BAR-CERVECERÍA EN CL VIRGEN DE LA SOLEDAD, 3
- EXPTE. 000237/2025-CPA.- VIVIENDA DE ALQUILER DE USO TURÍSTICO EN AV DE ANDALUCÍA, 135
- EXPTE. 000238/2025-CPA.- CENTRO DE FORMACIÓN NO REGLADA EN CL VITERBO, 7 LOCAL 6 Y 7
- EXPTE. 000239/2025-CPA.- NAVE DEDICADA A GIMNASIO EN CL TONELEROS, 16
- EXPTE. 000240/2025-CPA.- CENTRO EDUCATIVO DE FORMACIÓN NO REGLADA. EN AV LOS PIRRALOS, 70
- EXPTE. 000241/2025-CPA.- APERTURA DE LAVADO MANUAL ECOLOGICO EN SECO DE VEHICULOS. EN AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS, 1 PARKING CC WAY
- EXPTE. 000242/2025-CPA.- COMERCIO MENOR DE HELADERIA Y PASTELERIA. EN CL MANUEL DE FALLA, 29 LOCAL 2
- EXPTE. 000243/2025-CPA.- CAFETERÍA EN CL JUAN XXIII, 2 00 01
- EXPTE. 000244/2025-CPA.- VENTA DE MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y ACCESORIOS EN CL CALÍGULA, 26
- EXPTE. 000245/2025-CPA.- BAR SIN MUSICA Y SIN COCINA EN CL TRAJANO, 2 LOCAL 2
- EXPTE. 000246/2025-CPA.- PELUQUERIA DE CABALLEROS EN CL CARLOS I DE ESPAÑA, 56 LOCAL
- EXPTE. 000247/2025-CPA.- SALA DE PILATES, YOGA Y ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO. EN AV FELIPE GONZALEZ MARQUEZ, 10 Esc C 00 LC 2-3
- EXPTE. 000248/2025-CPA.- VIVIENDA DE USO TURÍSTICO EN CL ÁNGEL OJEDA AVILES, 2 Esc. 04 3º A
- EXPTE. 000249/2025-CPA.- DESPACHO PARA ATENCION ADMINISTRATIVA CON EXPOSICION Y VENTA DE CARPINTERIA EXTERIOR Y TOLDOS (SOLO ATENCION ADMINISTRATIVA)
- EXPTE. 000250/2025-CPA.- INMOBILIARIA E INTERMEDIACION FINANCIERA. EN CL VENECIA, 6 LOCAL 20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE OBRAS

- EXPTE. 000050/2025-CPIO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL 17 VIVIENDAS AISLADAS EN 18 FASES, UA8-UE-2. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-08 PARCELA 3
- EXPTE. 000051/2025-CPIO.- CONJUNTO RESIDENCIAL FORMADO POR 110 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-15
- EXPTE. 000052/2025-CPIO.- PAINTBALL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS. EN SC SNP-18 IBARBURU, PARCELAS C1-D1
- EXPTE. 000053/2025-CPIO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-5 PARCELA 18

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

- EXPTE. 001372/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL MARITORNES, 26
- EXPTE. 001373/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA GENERADORA INTERCONECTADA A LA RED PARA AUTOCONSUMO. EN CL CARABELA LA PINTA, 23
- EXPTE. 001374/2025-DRO.- PINTURA DE FACHADA MEDIANTE ELEVADORA. CL FELIPE II, 4
- EXPTE. 001375/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS EN CL DOCTOR JOSÉ ANTONIO ESTEFANÍA GALLARDO, 2
- EXPTE. 001376/2025-DRO.- REPARACIÓN DE FACHADAS DE PATIOS INTERIORES DE VIVIENDAS. EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 3
- EXPTE. 001377/2025-DRO.- DERRIBO DE TABIQUE Y EJECUCIÓN DE RAMPA. EN CL VIRGEN DE LA SOLEDAD, 3 LOCAL 2
- EXPTE. 001378/2025-DRO.- REFORMA INTEGRAL DE BAÑO, EN AV DE ANDALUCÍA, 196
- EXPTE. 001379/2025-DRO.- SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE GARAJE POR VENTANA EN CL BOGOTÁ, 54
- EXPTE. 001380/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, AEROTERMIA Y AIRES ACONDICIONADOS
- EXPTE. 001381/2025-DRO.- CERRAMIENTO DE HUECOS DE PUERTA Y VENTANAS Y SUBIDA DE PRETIL DE LA TERRAZA A 1,80 MT. EN CL JESUS DE GRIMAREST, 9
- EXPTE. 001382/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN AV MONTEQUINTO, 69
- EXPTE. 001383/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO Y AEROTERMIA. EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 78
- EXPTE. 001384/2025-DRO.- RENOVACION DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION Y VENTILACION. EN CL ISAAC PERAL, 47



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001385/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 7 PANELES Y 4 kW_n CON BATERIA Y SOBRE CUBIERTA INCLINADA. EN PJ AMARANTO, 7
- EXPTE. 001386/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 10 PANELES Y 6 kW_n CON BATERIA Y SOBRE CUBIERTA INCLINADA. EN CL LONDRES, 51
- EXPTE. 001387/2025-DRO.- DEMOLICION Y EJECUCION DE NUEVO MURO PARTE DEL CERRAMIENTO DE LA NAVE. EN CL LA PALMERA, 10
- EXPTE. 001388/2025-DRO.- CERRAR COCHERA Y CONVERTIRLA EN HABITACION. OBRA MENOR. EN CL PADUA, 1
- EXPTE. 001389/2025-DRO.- INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. EN CL LA HAYA, 8
- EXPTE. 001390/2025-DRO.- DEMOLICION DE TECHO APOYADO EN CITARA DE LADRILLO Y VIGAS DE ACERO. EJECUCION DE MURO DE BLOQUES DE HORMIGON. EN DS DISEMINADO, VEREDA DE LAS PLATERAS
- EXPTE. 001391/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. EN CL PARROCO RUIZ MANTERO, 38 Esc 01 00 01
- EXPTE. 001392/2025-DRO.- RELLENO DE ARRIATE CON HORMIGON, COLOCACION DE SOLERIA Y ZOCALO EXTERIOR. EN PJ LA PETUNIA, 9
- EXPTE. 001393/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. EN RUSTC POLIGONO 25, Esc 06 00 01 PARC 4
- EXPTE. 001394/2025-DRO.- INSTALACION DE CARGADOR PARA VEHICULO ELECTRICO HUAWEI SCHARGER 7 KS-SO DE 7,4 kW. EN CL BLAS DE LEZO, 28 05
- EXPTE. 001395/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA EN DS PARCELACION VIÑA GRANDE, D-36
- EXPTE. 001396/2025-DRO.- INSTALACION CARGADOR VEHICULO. EN CL ESPAÑOLA, LA, 9
- EXPTE. 001397/2025-DRO.- INSTALACION CARGADOR ELECTRICO. EN AV VIAL 73, 73 -6
- EXPTE. 001398/2025-DRO.- IMPLANTACION FOTOVOLTAICA EN LA CUBIERTA DE LA VIVIENDA. EM AV VIAL, 73 6
- EXPTE. 001399/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. EN CL MAESTRO AMADEO VIVES, 6
- EXPTE. 001400/2025-DRO.- OBRA EN SALON, ARREGLO DE PAREDES POR HUMEDAD. EN CL CATORCE DE ABRIL, 20
- EXPTE. 001401/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA. EN DS PARCELACION VILLAPITAMO C, C/AZAHAR, 13
- EXPTE. 001402/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. EN CL MANUEL AZAÑA, 34
- EXPTE. 001403/2025-DRO.- SUSTITUCION DE ALICATADO, SOLERIA Y PUERTA DE ENTRADA EN BAÑO. EN CL MARIANA DE PINEDA, CL DOCTOR FLEMING, 30 Q



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001404/2025-DRO.- REPARACION DE LA BARANDILLA DEL BALCON. EN AV REYES CATOLICOS, 107 1º B
- EXPTE. 001405/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. EN CL ALFONSO DE ALVARADO, 21
- EXPTE. 001406/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 MODULOS SOBRE CUBIERTA PLANA. EN PJ ANTONIO DE VILLEGAS, 22
- EXPTE. 001407/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA PARA UNA POTENCIA DE 5,5 HWP. EN PJ ANTONIO DE VILLEGAS, 23
- EXPTE. 001408/2025-DRO.- REFORMA DE COCINA Y CAMBIO DE SUELO EN PLANTA BAJA. EN CL WAMBA, 5
- EXPTE. 001409/2025-DRO.- ARREGLO DE FACHADA EN CL NARCEA, 17
- EXPTE. 001410/2025-DRO.- ARREGLO BAÑO-ASEO VIVIENDA EN PJ ALBERT EINSTEIN, 11
- EXPTE. 001411/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 9 PANELES. EN CL ABENIZ, 23
- EXPTE. 001412/2025-DRO.- INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO. EN AV DEL GUADALQUIVIR, 142
- EXPTE. 001413/2025-DRO.- PINTADO DE FACHADA Y HERRAJE EN CL BOTICA, 18
- EXPTE. 001414/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO. EN CL CARACAS, 25
- EXPTE. 001415/2025-DRO.- INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHICULO ELECTRICO. ENJ CL DESIERTO DE TABERNAS, 7
- EXPTE. 001416/2025-DRO.- TABIQUERIA,INSTALACION DE TABICACION E INSTALACION DE PCI EN ESTABLECIMIENTO VETERINARIO. EN AV DE LA LIBERTAD, 6 A LOCAL 6
- EXPTE. 001417/2025-DRO.- REFORMA COCINA Y ARREGLO DE PATIO EN CL OCTAVIO PAZ, 49
- EXPTE. 001418/2025-DRO.- ENFOSCAR TEJADO PARA LA HUMEDAD EN CL CERRO BLANCO, 314
- EXPTE. 001419/2025-DRO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES, CL MIGUEL HERNANDEZ, 61
- EXPTE. 001420/2025-DRO.- INSTALACION DE ANTENA DE TELEFONIA MOVIL EN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE QUE CONLLEVA SERVICIO DE CAPTACION, ENLACE Y REENVIO DE SEÑALES DE RADIO. EN SC SG EQ 1.1 PE DEL HIPODROMO, 17 SUELO
- EXPTE. 001421/2025-DRO.- INPERMEABILIZACION Y PINTURA DE BALCONES DE ULTIMA PLANTA,REPARACION CANTOS Y TRATAMIENTO DE JUNTAS DE DILATACION. EN CL PARIS, 2, 4, 6 Y AV EUROPA, 66
- EXPTE. 001422/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EXISTENTE. EN CL MARTÍN ALONSO PINZÓN, 108



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001423/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 9 PANELES Y 6 kWn CON BATERIA SOBRE CUBIERTA INCLINADA. EN CL RETAMA, 11
- EXPTE. 001424/2025-DRO.- SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y AXULEJOS EN PORCHE Y REPARACIÓN DE SOLERÍA EN TERRAZA. EN CL CAMPANILLA, 44
- EXPTE. 001425/2025-DRO.- ARREGLO MURO PERIMETRAL, SUELO PATIO Y PINTURA EXTERIOR VIVIENDA.
- EXPTE. 001426/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 10 PANELES Y 6 KW CON BATERIA Y AEROTERMIA SOBRE CUBIERTA INCLINADA. EN CL VENECIA, 57
- EXPTE. 001427/2025-DRO.- REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN EN EXTERIORES DEL EDIFICIO, EN AV REYES CATÓLICOS, 95
- EXPTE. 001428/2025-DRO.- CUARTO DE BAÑO. CAMBIO DE BAÑERA Y AZULEJOS DE ASEO.
- EXPTE. 001429/2025-DRO.- REPARACIÓN DE UNA GRIETA EN FACHADA. EN CL BATALLA DE LEPANTO, 3
- EXPTE. 001430/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO TOFOVOLTAICO DE 8 PANELES DE 5 KW Y BATERÍA. EN CL ATAULFOARGENTA, 10
- EXPTE. 001431/2025-DRO.- REPARACIÓN TABIQUERIA CONRESANADO CON YESO, CIERRE PERTA INTERIOR Y APERTURA DE PUERTA EN VENTANA EXTERIOR. EN PL PARMA, 24 00 LOCAL
- EXPTE. 001432/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA, EN CL REAL UTRERA, 117
- EXPTE. 001433/2025-DRO.- REFORMA DE RED DE SANEAMIENTO INTERIOR DE LA ESTACIÓN GALP MONTEQUINTOEN AV SAN JOSÉ DE CALASANZ, 7
- EXPTE. 001434/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AEROTERMIA SIN OBRAS ENCL IBIZA, 8
- EXPTE. 001435/2025-DRO.- REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE COCHERA CON INSTALACIÓN DE PUERTA CORREDIZA. EN CL LUZ, 5
- EXPTE. 001436/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE TERMO ACS SIN OBRA, EN CL VELAZQUEZ, 50
- EXPTE. 001437/2025-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN PJ FRANCISCO DELICADO, 14
- EXPTE. 001438/2025-DRO.- INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA EN CL LUIS MONGE ORTIZ, 2 ESC. 05 6º P-B
- EXPTE. 001439/2025-DRO.- REFORMA DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE PUERTA EN CL BRASIL, 12
- EXPTE. 001440/2025-DRO.- CAMBIAR SOLERÍA DE AZOTEA EN CL BRASIL, 12
- EXPTE. 001441/2025-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA IMPLANTACIÓN DE PELUQUERÍA DE CABALLERO
- EXPTE. 001442/2025-DRO.- REPARACIÓN DE VARIAS CORNISAS CON MAQUINA ELEVADORA EN CL ALQUERÍA, 1
- EXPTE. 001443/2025-DRO.- REPARACIÓN DE FACHADA, EN PL PARMA, 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001444/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 5 KWN CON BATERIA. EN CL DIECINUEVE DE ABRIL, 20
- EXPTE. 001445/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 MODULOS SOBRE CUBIERTA INCLINADA EN CL VAINILLA, 1 A
- EXPTE. 001446/2025-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN CL CARMEN CONDE, 7
- EXPTE. 001447/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 10 PANELES. EN PJ HONORIO, 17 Esc 01 00 A
- EXPTE. 001448/2025-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN DS PARCELACIÓN LUISAS, A 43
- EXPTE. 001449/2025-DRO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR FOTOVOLTAICA
- EXPTE. 001450/2025-DRO.- REFORMA PATIO EXTERIOR EN CL FERNANDO VILLALON, 15
- EXPTE. 001451/2025-DRO.- INSTALACIÓN PLAZA SOLAR EN PJ ALBERT EINSTEIN, 22 Esc 01 1º PTA-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN

- EXPTE. 000133/2025-DRUC. - NAVE INDUSTRIAL: ALMACENAMIENTO DE ENVASES Y EMBALAJES Y EMPAQUETADO DE PRODUCTOS COSMETICOS TERMINADOS. EN CL SIERRA DE CALVITERO, 25 PI LAS NORIETAS
- EXPTE. 00134/2025-DRUC.- VIVIENDA DE ALQUILER TURÍSTICO, EN AV ANDALUCÍA, 135Ç
- EXPTE. 000135/2025-DRUC.- NO SE HAN EFECTUADO OBRAS SOLO PINTAR Y DECORAR LA EDIFICACIÓN EXISTENTE. EN AV SAN JOSÉ DE CALASANZ, 9 BJ A
- EXPTE. 000136/2025-DRUC.- EDIFICIO COMERCIAL EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, TE-02
- EXPTE. 000137/2025-DRUC.- IMPLANTACIÓN CENTRO DEPORTIVO E AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 25

LICENCIAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- EXPTE. 000020/2025-CA.- CALIFICACION AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA Y SIN COCINA (.III.2.7.a). EN CL CALIGULA, 1 NAVE 14
- EXPTE. 000021/2025-CA.- PROYECTO DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA EN CL MARTINEZ MONTAÑES, 6 LOCAL D
- EXPTE. 000036/2025-CA.- PELUQUERÍA CANINA, EN CL REAL UTRERA, 16
- EXPTE. 000039/2025-CA.- ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MUSICA.
- EXPTE. 000040/2025-CA.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL PREVIA AL INICIO ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC A01



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000045/2025-CA.- SUPERMERCADO EN CL JOSE PEREZ MARTI, 2 CC ENTRENASAS LC B11
- EXPTE. 000055/2025-CA.- HOSTELERIA SIN MÚSICA Y CON COCINA EN CL AMSTERDAM, 6 ESC 01 LOCAL 2

LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESUELTAS

- EXPTE. 000018/2025-LP.- SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA EN TRES EN CL SERRANA, 49 D
- EXPTE. 000030/2025-LP.- DIVISIÓN DE PARCELA 13 MANZANA UA 17 EN 2 DE MENOR DIMENSIÓN. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-17 PARCELA 13

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000064/2025-LO.- REFORMA Y AMPLIACIÓN DE OFICINAS EN ACTIVIDAD EXISTENTE DE ALMACEN DE CEREAL. EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 11
- EXPTE. 000131/2025-LO.- PROYECTO DE UNA BALSA DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN DE AGUAS PROCEDENTES DE LA C.R. BAJO GUADALQUIVIR. EN RUSTC POLÍGONO, 3 6, PARCELA 180

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

28.- EXPTE. 52/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN MULTILINK CON VOLQUETE TRASERO, PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que como responsable de la flota de vehículos, se informa lo siguiente:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2025 (punto 15), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “**Adquisición de un Camión Multilink con volquete trasero, para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento dos mil euros (102.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de veintiún mil cuatrocientos veinte euros (21.420,00 €), lo que supone un total de ciento veintitrés mil cuatrocientos veinte euros (123.420,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato es de ciento dos mil euros (102.000,00 €), IVA no incluido.

II. El expediente se publicó con fecha 02 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 16 de julio de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

III. Con fecha 24 de julio de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Anexo III: Mejoras automáticas, Proposición Técnica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas y mejoras, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	JIMECA, S.L.	B41170697	98.215,17 €	-Plazo de entrega: Entre 69 y 50 días. -Plazo de garantía vehículos: 1 año adicional (Total: 4 años).
2	VOLVO GROUP ESPAÑA, SAU	A79842654	95.500,00 €	-Plazo de entrega: 68 días. -Plazo de garantía vehículos: 1 año adicional (Total 4 años).

Por parte de las dos empresas licitadoras se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, si bien la empresa “Jimeca, S.L.”, en su Proposición técnica no indica el Servicio Post-Venta ó Servicio técnico que será responsable de la garantía, así como su proximidad, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del PCAP.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa “Jimeca, S.L.” para proceda a indicar el Servicio Post-Venta ó Servicio Técnico que será responsable de la garantía, así como su proximidad, de conformidad con lo exigido en el apartado e) Proposición Técnica de la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Dar traslado de las Proposiciones Técnicas, una vez recibida la documentación a la que se refiere el acuerdo anterior, a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de que se emita el correspondiente informe de acreditación del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas. ”

IV. Con fecha 28 de agosto de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación, En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 24 de julio de 2025, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de julio de 2025, a la empresa “Jimeca, S.L.” para que proceda a indicar el Servicio Post-Venta ó Servicio Técnico que será responsable de la garantía, así como su proximidad, de conformidad con lo exigido en el apartado e) Proposición Técnica de la cláusula séptima del PCAP regulador de la licitación, atendiendo la empresa el requerimiento en tiempo y forma, dándose traslado de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de informar la acreditación del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas.

El objeto de la reunión es proceder al examen del informe técnico emitido con fecha 22 de agosto de 2025 por el Técnico de Hábitat Urbano.

La Mesa, visto el informe, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas se encuentra en tal situación.

SEGUNDO. - Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son los siguientes:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PUNTOS</u>
<i>Oferta Económica</i>	<i>60 puntos</i>
<i>Mejoras - Plazo de entrega</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Mejoras – Plazo de garantía</i>	<i>30 puntos</i>

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	VOLVO GROUP ESPAÑA, S.A.U.	95.500,00 €	60,00	40,00	100
2	JIMECA, S.L.	98.215,17 €	34,94	40,00	74,94

TERCERO. - Requerir a la empresa licitadora “VOLVO GROUP ESPAÑA, S.A.U., NIF A79842654, como mejor clasificada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Adquisición de un camión multilink con volquete trasero, para el Servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe de 95.500,00 €, más 20.055,00 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 115.555,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.775,00 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 14ª PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”*

V. Con fecha 18 de septiembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **52/2025/CON “Adquisición de un Camión Multilink con volquete trasero, para el Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, a la empresa “VOLVO GROUP ESPAÑA, S.A.U., con NIF A79842654, domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Gobelos números 41 y 45, Tfno. 647 304 724, correo electrónico luigarcia@renault-trucks.com , por el importe de noventa y cinco mil quinientos euros (**95.500,00 €**), más el IVA correspondiente por valor de veinte mil cincuenta y cinco euros (**20.055,00 €**), lo que supone un total de ciento quince mil quinientos cincuenta y cinco euros (**115.555,00 €**), y las siguientes mejoras:

- Plazo de entrega: **68 días**.
- Plazo de garantía vehículos: **1 año adicional** (Total 4 años).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que el pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Con posterioridad, una vez el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla certificaba las cancelaciones realizadas en el periodo concreto, se procedía a realizar las liquidaciones definitivas con detracción de las cantidades adelantadas.

Desde el 1 de enero de 2023, el método para realizar las liquidaciones al operador se han hecho siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas ha acordado lo siguiente:

“PRIMERO.- Prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” hasta el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de elevados precios y crisis climática por la persistencia de la situación de sequía.

SEGUNDO.- Que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 se lleve a cabo en los mismos términos que los acordados para el presente año, incluidas las compensaciones que procedan a la concesionaria del Servicio.”

A los efectos de agilizar los trámites administrativos, de intervención y tesorería durante el ejercicio 2024, y al amparo de los principios generales que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2024 (16) se ha fijado el procedimiento para realizar las liquidaciones definitivas al operador, quedando fijado en el siguiente modo:

Mensualmente se realizará al operador, previa presentación de la correspondiente factura (sin IVA), un anticipo de 30.000'00 € por cada uno de los lotes del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas. Estos anticipos se realizarán sin necesidad de aprobarlos de manera individual por la Junta de Gobierno Local.

Las liquidaciones definitivas se realizarán por trimestres naturales siguiendo el mismo mecanismo de control realizado por las resoluciones del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla que recojan las cancelaciones definitivas por cada una de las líneas de autobús y por la empresa auditora se certifiquen los usuarios que han abonado el billete en efectivo por los importes de la diferencia de tarifa aplicadas.

Este procedimiento se ha prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2025

Con fecha 28 de mayo de 2025, 1 y 24 de julio de 2025, por la Gerencia del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, se han dictado las Resoluciones 157/2025, 193/2025 y 230/2025, respectivamente, por la que se da cuenta de las cancelaciones registradas en los periodos 4, 5 y 6 del ejercicio 2025.

En este sentido, por el Consorcio se certifica que las cancelaciones correspondientes a los tres periodos referidos son las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 249.835
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 239.848

Por su parte, la sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas del 20 de septiembre de 2024, punto 14, se acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la revisión de tarifas, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el art. 103 de la LCSP, pasando a ser ésta para los billetes univiaje de 0,92 euros a 0,89 euros por viaje, con efectos desde el día 01 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Compensar a la empresa concesionaria, mediante el procedimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022 (punto 18), por el importe de 0,89 euros por viaje, dados los ingresos dejados de percibir, durante el periodo comprendido entre el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por la aplicación de la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas”, aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2023”.

A la vista de lo anterior, según los acuerdos adoptados procede realizar la siguiente compensación al titular del servicio:

- Lote 1: 249.835 cancelaciones x 0’81€ = 202.366,35 €. A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo por un importe de 90.000’00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 112.366,35 €.
- Lote 2: 239.848 cancelaciones x 0’81€ = 194.276,88 €. A esta cantidad hay que descontar los anticipos abonados correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo por un importe de 90.000’00 €, por lo que la cantidad a liquidar asciende a 104.276,88 €.

Por otro lado, según las certificaciones remitidas por la auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L., los usuarios que han usado el servicio abonando el precio del billete univiaje en efectivo son los siguientes:

- Lote 1 (líneas 1 a 5): 7.461
- Lote 2 (línea 6-Metrobus): 8.127

Teniendo en cuenta que al usuario final no se le aplica el incremento de la tarifa, es preciso proceder a compensar la diferencia dejada de percibir por el operador de los usuarios de efectivo, en la cantidad de 0’13 € por cada billete.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Lote 1: 7.461 billetes univiajes x 0'13€ = 969,93 €.
- Lote 2: 8.127 billetes univiajes x 0'13€ = 1.056,51 €.

Se adjuntan copias de las Resoluciones de Consorcio de Transportes de Sevilla y de la Auditora TDP Soluciones Informáticas, S.L. en los que se reflejan los datos de uso.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el abono de la liquidación definitiva correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025 a favor de La Veloz, S.A. por importe de 218.669,67 €, según el siguiente detalle:

- Lote 1 (cancelaciones tarjeta): 112.366,35 €.
- Lote 2 (cancelaciones tarjeta): 104.276,88 €.
- Lote 1 (personas usuarias en efectivo): 969,93 €.
- Lote 2 (personas usuarias en efectivo): 1.056,51 €.

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47900 “Otras transferencias, transporte urbano”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- CAMBIO DE VEHICULO LICENCIA DE TAXI N° 14. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 14, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada marca DACIA, modelo LODGY con matrícula XXXX, por el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 09-09-2025.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca TOYOTA, modelo COROLLA, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia n° 14.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 64/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DE VIDEOMAPPING PARA LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2025 (punto 8), se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de agosto de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTUACIÓN
1	EFERSON PROJECTS, S.L.	57.500,00	100,00
2	INGENIERIA DE EVENTOS SL	61.250,00	73,21

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “EFERSON PROJECTS, S.L.”, NIF B90110412, propuesta para la adjudicación de la licitación “Servicio de diseño, producción, montaje y realización de Videomapping para las Fiestas Navideñas de la Ciudad de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 57.500,00 €, más el IVA correspondiente por importe de 12.075,00 €, lo que supone un total de 69.575,00 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.875,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14^a del PCAP).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 18 de septiembre de 2025, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **64/2025/CON “Servicio de diseño, producción, montaje y realización de Videomapping para las Fiestas Navideñas de la Ciudad de Dos Hermanas”**, a la empresa **“EFERSON PROJECTS, S.L.”**, con NIF B90110412, domicilio a efectos de notificaciones en Gelves, Sevilla, c/Antonio Gómez Millán, 15-17, Tlfno 607629186, correo electrónico enrique@eferson.es, para la Campaña Navideña del año 2025, por el importe de cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500,00 €), más el IVA correspondiente por valor de doce mil setenta y cinco euros (12.075,00 €), lo que supone un total de sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros (69.575,00 €).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Sra. Sánchez Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del servicio, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- EXPTE. 73/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO “NOCHE DE TRIBUTO ABBA-CAMELA””. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2025, se aprobó requerir a la empresa “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”, con NIF B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “ESPECTÁCULO “NOCHE DE TRIBUTO ABBA-CAMELA””, por el importe de 22.500,00 €, más IVA por importe de 4.725,00 €, totalizando la cantidad de 27.225,00 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13^a, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.125,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14^a del PCAP).

Con fecha 18 de septiembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Vista la documentación se realizan las siguientes observaciones:

“

- *La empresa “Bellmart Eventos Musicales, S.L.” a efectos de acreditar la solvencia económica de la empresa, aporta el mod. 390 (Declaración Impuesto sobre el Valor Añadido) del ejercicio 2024, no aportando las cuentas anuales.*
- *La empresa no presenta cumplimentado el Anexo de la relación de los principales trabajos realizados, conforme al modelo que se adjunta al requerimiento, a los efectos de acreditar la solvencia técnica de la empresa. Si aporta documentación justificativa suficiente de diversos trabajos realizados.*
- *El resto de documentación aportada por la empresa se ajusta a lo exigido en el requerimiento y PCAP regulador de la licitación. ”*

La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** requerir a la empresa “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:

“

- *Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente al ejercicio de 2024, a efectos de acreditar debidamente la solvencia económica de la empresa.*
- *Anexo relación de principales trabajos realizados por la empresa debidamente cumplimentado, a efectos de acreditar la solvencia técnica de la empresa. ”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Atendido el requerimiento efectuado, con fecha 22 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “**ESPECTÁCULO "NOCHE DE TRIBUTOS ABBA-CAMELA"**” Expte. **73/2025/CON**, a la empresa “**BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.**”, con NIF B16429573, domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: salva@bellmart.es, por el importe de veintidós mil quinientos euros (**22.500,00 €**), más el IVA correspondiente por valor de cuatro mil setecientos veinticinco euros (**4.725,00 €**), lo que supone la cantidad total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (**27.225,00 €**).

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **108 facturas** por un Importe Bruto de **1.079.704,71 €** y un Importe Líquido de **1.078.620,23 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
37A/2025	37	CONTRATOS MENORES 2025	156.189,89	155.105,41



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

37B/2025	1	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	560,25	560,25
37C/2025	4	ACUERDOS 2025	494,34	494,34
37D/2025	2	IBERDROLA 2025	237.975,74	237.975,74
37E/2025	2	IBERDROLA 2025 ABONOS	9,52	9,52
37F/2025	54	LICITACIÓN 2025	574.409,79	574.409,79
37G/2025	6	LICITACIÓN 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	109.451,37	109.451,37
37H/2025	2	LICITACIÓN 2025 ABONOS	613,81	613,81
TOTAL	108		1.079.704,71	1.078.620,23

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- CORRECCIÓN RECIBOS DE INGRESOS EXPTE. 21/2024/CON SERVICIOS DE BAR DE LA CASETA DE DEPORTES Y JUVENTUD DE LA FERIA DE MAYO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que en esta Administración de Rentas, se ha tenido conocimiento, mediante comunicación del interesado, del error detectado en la emisión de dos recibos a nombre de Don XXXX con DNI XXXX, con ocasión de la Prórroga contrato de concesión de los servicios de Bar de la Caseta de Deportes y Juventud de la Feria de Mayo (EXPT 21/2024/CON).

Con Acuerdo de JGL de fecha 14 de marzo de 2025, se le requirió al interesado el abono del Canon de Concesión por el contrato indicado que ascendía a 471,90 euros.

Solicitada la citada carta de pago a este departamento, se emitieron las siguientes:

REC 3369932 por importe de 471,90 euros en concepto de canon, que no se abonó, ni se entregó.

REC 3369947 por importe de 471,90 euros en concepto de fianza en la licitación de la concesión del servicio de bar, que si fue abonado.

De lo expuesto, se pone de manifiesto que el REC número 3369947 no es correcto en cuanto al concepto por el que fue emitido, siendo necesario su corrección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjuntan los documentos necesarios para su comprobación, así como informe de la Administración de Rentas.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Procede la anulación del REC. 3369947, por importe de 471,90 euros, por error en el concepto aplicado, procediendo a la propuesta de devolución del importe abonado.

SEGUNDO.- Se propone la aplicación del importe a devolver en el expositivo primero, al recibo generado correctamente con número 3369932 por importe de 471,90 euros en concepto de canon por concesión como se requería en el Acuerdo de JGL de fecha indicada.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- CORRECCIÓN RECIBOS DE INGRESOS EXPTE. 0258/2024 OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que el 21 de agosto de 2025, por parte de la Oficina Técnica se nos pone en conocimiento, el error detectado en la emisión de dos recibos a nombre de Don XXXX con DNI XXXX, con ocasión de la revisión del expediente abierto a nombre del interesado en la citada oficina.

Con escrito de fecha 24 de junio de 2024, se le requirió al interesado el abono de dos conceptos para la tramitación correcta del expediente 0258/2024 para obra en vía pública.

Se solicitaba el abono de Fianza o aval por importe de 300 euros que garantizase la correcta ejecución de obras. Y el abono de 414,85 euros para dar cumplimiento al acuerdo de Comisión de Gobierno 15-1-99 sobre repavimentación.

Solicitadas las citadas cartas de pago a este departamento, se emitieron las siguientes:

REC 3214660 por importe de 414,85 euros en concepto de fianza correcta gestión residuos.

REC 3214659 por importe de 300 euros en concepto de fianza para la correcta ejecución de obras en vía pública, que es correcto.

De lo expuesto, se pone de manifiesto que el REC número 3214660 no es correcta en cuanto al concepto por el que fue emitido, siendo necesario su corrección.

Se adjuntan los documentos que necesarios para su comprobación, así como informe de la Administración de Rentas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Procede la anulación del REC. 3214660, por importe de 414,85 euros, por error en el concepto aplicado, procediendo a la propuesta de devolución del importe abonado.

SEGUNDO.- Emitida nueva AU con referencia de liquidación INGRINT 202500008729, en concepto de Ingresos por repavimentación por importe de 414,85 euros, tal como se le requería al interesado, se propone la aplicación del importe a devolver en el expositivo primero, al nuevo recibo generado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos. Igualmente se comunicará a la Oficina Técnica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, el Padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas (**IAE**) del ejercicio económico de 2025, y cuya gestión se encuentra delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de Diputación de Sevilla, con un importe total de cuota municipal de 2.166.254,84 euros, en un total de 1.232 recibos.

El periodo de cobro está previsto desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

37.- PUESTA EN CONOCIMIENTO PADRÓN FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se somete a conocimiento, el Padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles (**IBI**) del ejercicio económico de 2025, y cuya gestión se encuentra delegada en el Organismo de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación de Sevilla, en virtud de convenio de fecha 19 de febrero de 2009, que se desglosa como sigue:

IBI rústica: **835 recibos** por un importe de **426.241,93 €**

IBI urbana: **82.786 recibos** por importe de **30.700.791,70 €**

IBI características especiales: **54 recibos** por importe de **37.585,46 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El periodo de cobro voluntario está previsto **desde el 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2025.**

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

38.- APROBACION DE MODELOS DE CONVENIO DE PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA CLAVE DH. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 2 de enero de 2024, esta J.G.L. aprobó el proyecto “CLAVE DH” solicitando a la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Memoria democrática una subvención por importe de 5.099.334,84 euros, que suponía el 85% del total de proyecto que ascendía a 5.999.217,46 euros.

Por Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE 287 de 28 de noviembre) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se ha resuelto la convocatoria de las citadas ayudas a entidades locales resultando el proyecto “CLAVE DH”, presentado por este Ayuntamiento, entre los beneficiarios que constan en el anexo I de la citada Resolución, con una ayuda que se corresponde con la solicitada por importe de 5.099.334,84 euros.

El objeto del proyecto CLAVE DH (Capacitación laboral para el avance en la empleabilidad desarrollando habilidades) es la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral con actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas que busquen mejorar su situación de empleabilidad, así mismo también se tienen previstas la realización de Jornadas de Activación e Información en materia de Empleo.

El diseño del proyecto presentado y aprobado contempla la realización de 53 itinerarios formativos (41 de ellos conducentes a certificados profesionales), para 15 participantes cada uno, con lo que se pretende alcanzar una cifra de 795 personas a lo largo del periodo de ejecución, establecido inicialmente hasta 31 de diciembre de 2026.

En este sentido, la puesta en marcha y seguimiento de las acciones formativas conducentes a certificado profesional, grado C, está ajustada a lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el Empleo. En el artículo 8.2 de la citada normativa, entre las obligaciones del centro formativo, se encuentra: *“Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo:*

- a) Documentación justificativa de la acreditación requerida del personal formador interviniente en la acción formativa.*
- b) Documentación justificativa de la acreditación de los requisitos de acceso a la acción formativa del alumnado participante y de reserva.*
- c) Los convenios correspondientes entre el centro formativo y el centro o centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Así para el cumplimiento de esta última obligación se acompaña modelo de convenio que tendrá que ser rubricado por representante legal de la Entidad de Formación o persona delegada (el Ayuntamiento de Dos Hermanas), y por el Representante de la empresa colaboradora donde se realizarán los módulos de prácticas de cada una de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificado de profesional de grado C, que esta entidad pondrá en marcha en el marco del programa Clave DH. El convenio detalla cada una de las obligaciones a cumplir por cada una de las partes.

También se incluye el modelo de convenio para aquellas acciones formativas que no son conducentes a certificados profesionales grado C, estableciendo las mismas obligaciones para las partes que en el convenio anterior.

Se hace necesario indicar que los participantes en el programa recibirán una ayuda económica por asistencia que asciende a 13,45 euros/día, siempre que cumpla con el requisito de no poseer otras rentas o ingresos superiores al 75% IPREM mensual, hecho que se comprobará al inicio del itinerario correspondiente. Este importe se cargará a la partida habilitada al efecto en el Estado de Gastos e Ingresos de cada ejercicio. (2410 226 44 Becas “Clave DH”).

Asimismo el Ayuntamiento cumplirá con las obligaciones de alta de los beneficiarios del programa en Seguridad Social durante el período de prácticas en empresas, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

PROPUESTA

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de jurídico, ambos de fecha 19 de septiembre de 2025, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración para el desarrollo de Planes de Formación Profesional de Grado C para la realización de prácticas no laborales en el marco del proyecto Clave DH.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración regulador de las prácticas no conducentes a certificados de profesionalidad de Grado C para la realización de prácticas no laborales en el marco del proyecto Clave DH.

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para la firma de los convenios una vez se disponga de los datos de las empresas colaboradoras en las prácticas de las distintas especialidades.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- EXPTE. PAT 20/2025. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL ANDALUCÍA ORIENTA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación del contrato de arrendamiento del Local para el desarrollo del Programa de Orientación Profesional “Andalucía Orienta”.

ANTECEDENTES

I. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025 se aprobó la convocatoria de licitación y el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de local para el desarrollo de acciones formativas del programa Andalucía Orienta, mediante adjudicación directa.

II. En cumplimiento del citado acuerdo, con fecha 4 de septiembre de 2025 se publica el correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

III. Con fecha 12 de septiembre de 2025 se recibe propuesta de D. José Molero Moreno aportando la documentación requerida en los sobres correspondientes ofertando el citado local por el importe de la licitación.

IV. Con fecha 19 de septiembre de 2025, reunida la mesa para arrendamiento de local, al objeto de realizar la apertura de los sobres y tras la revisión de la documentación aportada por el licitador la mesa concluye proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato a D. XXXX, con NIF XXXX.

VI. Con fecha 22 de septiembre de 2025 se emite informe de fiscalización favorable a la adjudicación del contrato.

PROPUESTA

Visto cuanto antecede, de conformidad con el Expediente PAT 20/2025, el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2025, el informe técnico de 25 de agosto de 2025, el acta de la mesa de contratación de 19 de septiembre de 2025, el informe de fiscalización de 22 de septiembre de 2025, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento; la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento sito en Calle Capote nº 7, a D. XXXX, con NIF XXXX, por el importe de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 euros mensuales), IVA no incluido, según su oferta económica, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª del citado Pliego de condiciones regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo, a fin de formalizar contrato de arrendamiento de local dentro de los quince días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, conforme preceptúa la cláusula 8.5. del pliego de condiciones. El adjudicatario deberá concurrir para la formalización del contrato en el día y hora que señale este Ayuntamiento previo requerimiento a tal fin, debiendo encontrarse en dicha fecha al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Delegada que suscribe, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Secretaría, Intervención, Oficina Presupuestaria, Administración de Rentas, y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/151	16 de septiembre de 2025	10	21.933,51
DECRETO CMEN/2025/152	18 de septiembre de 2025	10	41.806,26
DECRETO CMEN/2025/153	19 de septiembre de 2025	11	58.926,71
DECRETO CMEN/2025/154	22 de septiembre de 2025	6	27.825,58
	TOTAL	37	150.492,06



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

41.- EXPTE. PAT 08/2025. ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO PRIVATIVO, BAJO RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE PUESTOS VACANTES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercado, D^a. Rosa María Roldán Valcárcel, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de los contratos, en régimen de concesión administrativa, de la explotación de los puestos que se encuentran sin ocupar en el Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas, en los términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28/05/2025, se aprueba la convocatoria de licitación, expediente PAT 08/2025, para la adjudicación de concesiones administrativas de la explotación de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Dos Hermanas, y en el Mercado Municipal de Abastos-Centro Comercial Integrado de Montequinto

Analizadas todas y cada una de las propuestas presentadas por las licitadoras, en función de las puntuaciones obtenidas por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones, y según el orden de prelación de los solicitantes, la Mesa de Contratación elevó a ese Órgano de Contratación la siguiente propuesta de adjudicación, ordenada por orden decreciente:

- 1.- XXXX. Puesto núm. 19, Mercado de Plaza del Emigrante.
- 2.- XXXX. Puesto núm. 57, Mercado de Plaza del Emigrante.
- 3.- XXXX. Puesto núm. 6, Mercado de Plaza del Emigrante.

No resulta propuesto D. XXXX al no haber solicitado otro puesto además del nº 57 en Mercado Plaza del Emigrante.

Mediante Decreto de Alcaldía, del 4 de agosto de 2025, se adopta resolución nº 1500/2025, que dispuso Aprobar la Propuesta de Adjudicación realizada por la Mesa de contratación, según el orden de prelación antes establecido, y requerir a cada una de las licitadoras propuestas, para que en plazo de 10 días hábiles, a contar desde aquél en el que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación que se reseña en la cláusula DECIMOTERCERA del Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que no hubiesen presentado con anterioridad. No se presentó la documentación pertinente por el adjudicatario D. XXXX, por lo que la adjudicación pasó al siguiente licitador D. XXXX.

En estos términos, los adjudicatarios propuestos para las concesiones de los puestos que se detallan, han presentado en tiempo y forma la documentación que les fue requerida, y en consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar a las personas que se relacionan los contratos de cesión de uso y explotación, en régimen de concesión administrativa, de los siguientes puestos:

- Puesto núm. 19 del Mercado Municipal de Abastos, de Plaza del Emigrante a D. XXXX, con DNI: XXXX.
- Puesto núm. 6 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante, a D. XXXX, con DNI: XXXX.
- XXXX
- Puesto núm. 57 del Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante, a D. XXXX, con DNI: XXXX.

SEGUNDO.- Notificar a las adjudicatarias la presente Resolución, y citarlas para la firma del contrato, en los términos establecidos en la cláusula decimocuarta del Pliego de Condiciones.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada de Salud, Consumo y Mercados, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento a Patrimonio, Consumo y Mercados, Urbanismo, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 55/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ESPECTÁCULO INFANTIL CANTAJUEGO “MI AMIGA BUBY” POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica se informa lo siguiente:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2025 (punto 29), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato privado “**Espectáculo Infantil Cantajuego “Mi amiga Buby”**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), más el IVA correspondiente de seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €), totalizando el importe de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), IVA no incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II. El expediente se publicó con fecha 31 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 18 de agosto de 2025.

III. Con fecha 21 de agosto de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por la empresa licitadora, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Certificado de Reserva del espectáculo a contratar para el día establecido, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA LICITADORA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.	B16429573	32.900,00 €

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, y efectuados los cálculos correspondientes se comprueba que la oferta económica presentada no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO. - Baremar la oferta económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio más bajo, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA LICITADORA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.	32.900,00 €	100

SEGUNDO. - Requerir a la empresa licitadora “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L., NIF nº B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Espectáculo Infantil Cantajuego “Mi amiga Buby” por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe de 32.900,00 €, más 6.909,00 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 39.809,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.645,00 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

TERCERO. - Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

IV. Con fecha 15 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **55/2025/CON “Espectáculo Infantil Cantajuego “Mi amiga Buby” por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, a la empresa **“BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”**, con NIF B16429573, con domicilio en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: salva@bellmart.es, por el importe de treinta y dos mil novecientos euros (**32.900,00 €**), más el IVA correspondiente por valor de seis mil novecientos nueve euros (**6.909,00 €**), lo que supone un total de treinta y nueve mil ochocientos nueve euros (**39.809,00 €**).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Educación, Sr. Rey Sierra, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 50/2024/CON. CERTIFICACIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA OBRAS ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2ª Y 3ª. PLAN MÁS SEVILLA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 4 de marzo de 2025, se levantó el acta de comprobación del replanteo que dio inicio a las obras de las fases 2ª y 3ª de adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos, Expte. de licitación 50/2024/CON, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de marzo. Dichas obras se desarrollan en el marco de los programas de la Excma. Diputación: Plan Actúa 2022 y Plan Más Sevilla 2024 y fueron adjudicadas a la empresa AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.", NIF B18854166, por un importe total de 3.420.000,00 €, I.V.A incluido.

Se presenta para su aprobación las certificaciones primera, segunda y tercera de las *obras contempladas en la Separata 2* del proyecto aprobado, que se ejecutan con cargo al Programa Municipal "Más Sevilla" de Dos Hermanas subvencionado por el Plan Provincial Más Sevilla, por importe de 2.423.254,85 € (2.002.689,96 €, más 420.564,89 € de I.V.A al 21%), aplicando la baja obtenida en la licitación supone una cuantía a certificar del contrato de 2.162.270,30 €, I.V.A incluido:

- Certificación primera, por importe de 13.724,73 €, más 2.882,19 €, de I.V.A, resultando un total de 16.606,92 €, de la que se emitió factura nº 32, de fecha 16/07/2025.
- Certificación segunda, por importe de 106.685,35 €, más 22.403,92 €, de I.V.A, resultando un total de 129.089,27 €, de la que se emitió factura nº 33, de fecha 16/07/2025.
- Certificación tercera, por importe de 0,00 €.

Restarían por certificar de las obras de la Separata 2, del P.E.M adjudicado, 1.569.534,86 € (P.C 2.016.574,11 €, IVA incluido)

Constan en su expediente los informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto de dichas certificaciones, emitidos con fecha 18/09/2025.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198, 240, y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la Disposición Adicional Segunda de la misma ley, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las certificaciones primera, segunda correspondiente a la "Separata 2" de las obras de "Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y

Congresos Fases 2ª Y 3ª", Expte. 50/2024/CON, por importes totales de 16.606,92 €, IVA incluido, 129.089,27, € IVA incluido, respectivamente, y certificación tercera por importe "0".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Los abonos de dichos importes se efectuaran con cargo a la Aplicación Presupuestaria “3330 62708 Adecuación interior 1º Pabellón Palacio de Exposiciones y Congresos, Fases 2º y 3º” del ejercicio 2025.

TERCERO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

CUARTO.- Dar traslado a la Diputación de Sevilla y al Contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. 08/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA” -PLAN PROVINCIAL “MÁS SEVILLA-”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2025 (punto 30), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“Instalación de Alumbrado Público en Carretera Isla Menor SE-3205”. Línea Estratégica de Inversiones en Desarrollo Urbano del Programa Municipal “Más Sevilla” - Plan Provincial “Más Sevilla”.-**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento sesenta y cinco mil doscientos ocho euros con cinco céntimos (165.208,05 €), más el IVA correspondiente de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres euros con sesenta y nueve céntimos (34.693,69 €), lo que supone un total de ciento noventa y nueve mil novecientos un euros con setenta y cuatro céntimos (199.901,74 €).

II. El expediente se publicó con fecha 14 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 04 de agosto de 2025.

III. Con fecha 08 de agosto de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	EDISON NEXT SPAIN S.L.U.	B33798455	160.991,37 €
2	ENITEC ELECTRIC S.L.	B83222943	143.169,98 €
3	IELO PROYECTOS E INSTALACIONES S.L.	B19638055	158.525,43 €
4	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L.	B54629902	160.000,00 €
5	INSEMA INSTALACIONES S.L.	B91942565	151.000,00 €
6	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS S.L. (ITECO S.L.)	B18676734	164.000,00 €
7	LLYR ELECTRICA S.L.	B41780412	141.199,96 €
8	NITLUX S.A.U.	A28168698	140.013,82 €
9	SEVICAT OBRAS Y SERVICIOS S.L.	B16780843	150.801,90 €
10	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE)	A28002335	140.261,63 €
11	VAZQUEZ GONZALEZ EXCAVACIONES, S.L.	B91352302	150.834,00 €

La Mesa, examinada la documentación presentada por las empresas licitadoras, realiza las siguientes comprobaciones:

- La empresa Nitlux, S.A.U. aporta Declaración relativa a la **pertenencia a Grupo Empresarial**, indicando que la empresa licitadora pertenece al grupo de empresas denominado “Grupo Vinci” y que concurre a la licitación la empresa “Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.” (SICE) del mismo Grupo.
- La empresa “Sevicat Obras y Servicios, S.L. no aporta la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión.
- La empresa Vázquez González Excavaciones, S.L. aporta documentación relativa a la inscripción en el Registro de Instaladores de Baja Tensión incompleta, en cuanto que se incluye un documento poco legible de la Consejería de Industria, Energía y Minas a nombre de José Julio Caro de Vera, y documento sin firmar indicando que la empresa “Vázquez González Excavaciones, S.L. subcontratará al autónomo José Julio Caro de Vera.
- El resto de empresas licitadoras presentan la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Requerir a la empresa “Sevicat Obras y Servicios, S.L.” al objeto de presentar la documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión.*

SEGUNDO.- *Requerir a la empresa “Vázquez González Excavaciones, S.L.” para que presente la documentación acreditativa de estar la inscrita la empresa licitadora en el Registro de Instaladores de Baja Tensión.*

TERCERO.- *Requerir a la empresa resultante para la adjudicación cuando se le requiera la documentación exigida para la adjudicación, en caso de no haber presentado los Anexos exigidos con los logos que se incluían en las plantillas, al objeto de presentar el Anexo I: Declaración Responsable y Anexo II: Proposición económica, con los logos que deben figurar por tratarse de un contrato financiado, con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento de la Diputación de Sevilla, en el marco del Plan Provincial “Más Sevilla” (2024).”*

IV. Con fecha 28 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 08 de agosto de 2025, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18 de agosto de 2025 a las empresas “Sevicat Obras y Servicios, S.L.” y “Vázquez González Excavaciones, S.L.” al objeto de presentar la documentación citada en el citado acuerdo, relativa a la acreditación de estar inscrita la empresa licitadora en el Registro de Instaladores de Baja Tensión.

Finalizado el plazo de respuesta para ambos requerimientos el día 21 de agosto de 2025, por las empresas Sevicat Obras y Servicios, S.L.” y “Vázquez González Excavaciones, S.L.” no se atiende la comunicación de requerimiento.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Excluir a la empresa “Sevicat Obras y Servicios, S.L.” del procedimiento de licitación, por no atender el requerimiento de documentación remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18 de agosto de 2025, una vez finalizado el plazo de respuesta el día 21 de agosto de 2025.*

SEGUNDO.- *Excluir a la empresa “Vázquez González Excavaciones, S.L.” del procedimiento de licitación, por no atender el requerimiento de documentación remitido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 18 de agosto de 2025, una vez finalizado el plazo de respuesta el día 21 de agosto de 2025.”*

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no estar incurso en temeridad ninguna de las empresas.

TERCERO.- *Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	NITLUX S.A.U.	140.013,82	100,00
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE)	140.261,63	99,02
3	LLYR ELECTRICA S.L.	141.199,96	95,29
4	ENITEC ELECTRIC S.L.	143.169,98	87,47
5	INSEMA INSTALACIONES S.L.	151.000,00	56,39
6	IELO PROYECTOS E INSTALACIONES S.L.	158.525,43	26,52
7	ILUMINACIONES FUTURAS DE LED S.L.	160.000,00	20,67
8	EDISON NEXT SPAIN S.L.U.	160.991,37	16,74
9	INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS S.L. (ITECO S.L.)	164.000,00	4,79

CUARTO.- *Requerir a la empresa “NITLUX, S.A.U.”, NIF A28168698, primera clasificada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Instalación de alumbrado público en Carretera Isla Menor SE-3205. Línea Estratégica de Inversiones en Desarrollo Urbano del Programa Municipal “Más Sevilla” – Plan Provincial “Más Sevilla”, por el importe de 140.013,82 €, más 29.402,90 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 169.416,72 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 7.000,69 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

QUINTO.- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”*

V. Con fecha 18 de septiembre de 2025, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **08/2025/CON “Instalación de Alumbrado Público en Carretera Isla Menor SE-3205”**. Línea Estratégica de Inversiones en Desarrollo Urbano del Programa Municipal “Más Sevilla” - Plan Provincial “Más Sevilla”.”, a la empresa, “**NITLUX, S.A.U.**”, con NIF A28168698, domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, c/ Basauri, n.º 17, Teléfono 915643302, correo electrónico jabad@nitlux.es, por ser la empresa mejor posicionada, en la cantidad de ciento cuarenta mil trece euros con ochenta y dos céntimos (**140.013,82 €**), más el IVA correspondiente de veintinueve mil cuatrocientos dos euros con noventa céntimos (**29.402,90 €**), lo que totaliza la cantidad de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis euros con setenta y dos céntimos (**169.416,72 €**).

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 13/2025/CON. APROBACIÓN CUARTA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN VASO COMPLEJO MUNICIPAL ACUÁTICO DEPORTIVO “MANOLO LÓPEZ COHEN”. PROGRAMA MUNICIPAL “SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL “SEVILLA 107”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 25 de abril de 2025 (punto 34) acordó adjudicar a la empresa Alpe Pools, S.L., CIF B62147632, la licitación 13/2025/CON de las obras de “Impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo López Cohen”, dentro del Programa Municipal “Sevilla 107”. Línea de Inversiones del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 3 de junio de 2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de dos meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al día 3 de agosto.

Con fecha 30 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local aprobó la primera ampliación de plazo, que fijó el fin contractual el 19 de agosto. Posteriormente la Resolución de Alcaldía nº 1552/2025, de 14 de agosto, aprobó una segunda ampliación que extiende la vigencia del contrato hasta el 8 de septiembre de 2025. La tercera ampliación tuvo acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2025 con la que finalizaría el contrato el 26 de septiembre.

Alpe Pools, S,L presenta el 19 de septiembre (entrada registral nº 2025047753) nueva solicitud de ampliación de plazo de siete días, que fundamenta en los siguientes motivos:

- “ - Dificultad para encontrar mano de obra especializada, dado que la naturaleza de las obras a ejecutar requiere de mano de obra especializada.
- Horarios de trabajo restringido por la ola de calor y avisos de alerta por altas temperaturas.
- Nuevos retrasos en el suministro de materiales por estar en periodo estival.”

Con fecha 22 de septiembre se ha emitido por el director de la obra informe favorable, entendiendo justificado el retraso en la ejecución, y considerando por ello que el plazo suficiente para la terminación es de siete días hábiles, lo que llevaría la finalización al día 6 de octubre de 2025.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, el informe emitido el 27-08-2025, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Autorizar a Alpe Pools, S.L., CIF B62147632, adjudicataria de la obra de “Impermeabilización vaso Complejo Municipal Acuático Deportivo “Manolo López Cohen”, Exp. 13/2025/CON **la cuarta ampliación de plazo de siete días hábiles** para la finalización del contrato, estableciéndose la **nueva fecha para el 6 de octubre de 2025**.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales, Oficina de Gestión a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista y a la Excm. Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 50/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, Resolución nº 1543/2025, de fecha 13 de agosto de 2025, se aprobó ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 08 de agosto de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	PIGAFETTA HORMIGONES, S.L.U.	239.500,00 €	100
2	ARLOW BEACH, S.L.	240.940,00 €	86,90

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “PIGAFETTA HORMIGONES, S.L.U.”, NIF nº B09812702, propuesta para la adjudicación de la licitación “Suministro de Hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 239.500,00 €, más 50.295,00 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 289.795,00 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 12.525,00 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (250.500,00 €), cláusula 14ª del PCAP.

Con fecha 15 de septiembre de 2025, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación requerida a la empresa “PIGAFETTA HORMIGONES, S.L.U.”, NIF nº B09812702, propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **50/2025/CON “Suministro de Hormigón para los Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, a la empresa “**PIGAFETTA HORMIGONES, S.L.U.**”, con NIF B09812702, domicilio a efectos de notificaciones en Dos Hermanas, c/ Acueducto, nº 34-36, Tlfno. 661752247, y correo electrónico licitacionesvillalba@gmail.com, por el presupuesto base de licitación, para el año de duración del contrato, de doscientos cincuenta mil quinientos euros (250.500,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y dos mil seiscientos cinco euros (52.605,00 €), lo que supone un total de trescientos tres mil ciento cinco euros (303.105,00 €).

El presupuesto establecido se considera máximo, en conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que los pedidos se realizarán conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

47.- EXPTE. 59/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO “CASILLA DE LOS PINOS” EN AVDA. DE LA LIBERTAD”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que informa que:

- I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2025 (punto 33), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“Prolongación de aparcamiento disuasorio junto al futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en Avda. de la Libertad”**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57 €), más el IVA correspondiente por cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43 €), lo que supone un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).
- II.** El expediente se publicó con fecha 14 de julio de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 04 de agosto de 2025.
- III.** Con fecha 08 de agosto de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

<u>Nº</u>	<u>EMPRESAS LICITADORAS</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE OFERTA (IVA excluido)</u>
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681	202.376,03 €

Por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si la oferta presentada tiene carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Baremar la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	IMPORTE OFERTA (IVA	PUNTOS
		excluido)	
1	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	202.376,03 €	100,00

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.”, NIF nº B41367681, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Prolongación de aparcamiento disuasorio junto a futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en Avda. de la Libertad, por el importe de 202.376,03 €, más 42.498,97 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 244.875,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 10.118,80 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

IV. Con fecha 08 de septiembre 2025, por la Mesa de Contratación se procede al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa realiza las siguientes comprobaciones:

- Se detecta incongruencia en la cifra señalada como volumen de negocios en el Modelo del Anexo de Solvencia Económica, con respecto a la que consta en la Cuentas Anuales.

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa “EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.”, NIF B41367681, para que subsane el Anexo de Solvencia Económica con el importe de volumen de negocios acorde a lo que aparece en las Cuentas Anuales.

SEGUNDO.- Admitir el resto de documentación aportada por la empresa al estar acorde a lo exigido en el requerimiento de documentación.”

V. Con fecha 15 de septiembre de 2025, en sesión de la Mesa de Contratación, en primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por la Mesa de Contratación en sesión de 08 de septiembre de 2025, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de septiembre de 2025, a la empresa “EXPLORACIONES LAS MISIONES, S.L.U.”, NIF B41367681”, para que procediera a presentar la siguiente documentación:

- *Anexo de Solvencia Económica con el importe de volumen de negocios acorde a lo que aparece en las Cuentas Anuales.*

Presentada la documentación requerida en tiempo y forma, se procede por la Mesa a su examen, admitiéndose la misma al estar acorde a lo exigido en el requerimiento.

Visto lo anterior, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **59/2025/CON “Prolongación de aparcamiento disuasorio junto al futuro apeadero “Casilla de los Pinos” en Avda. de la Libertad”**, a la empresa, **“EXPLORACIONES LAS MISIONES, S.L.U.”**, NIF **B41367681**”, en la cantidad de doscientos dos mil trescientos setenta y seis euros con tres céntimos **(202.376,03 €)**, más el IVA correspondiente de cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos **(42.498,97 €)**, lo que totaliza la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros **(244.875,00 €)**.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

48.- EXPTE. 68/2025/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 30 de julio de 2025 (punto 37), por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 37), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **“EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA PLAZA DE ENTRENÚCLEOS Y DE TERMINACIÓN URBANIZACIÓN BAJO PLAZA DE ENTRENÚCLEOS PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107"**, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de siete millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y nueve euros con sesenta y cinco céntimos (7.665.379,65 €), más el IVA correspondiente por un millón seiscientos nueve mil setecientos veintinueve euros con setenta y tres céntimos (1.609.729,73 €), lo que supone un total de nueve millones doscientos setenta y cinco mil ciento nueve euros con treinta y ocho céntimos (9.275.109,38 €).

El presente contrato se enmarca dentro de los proyectos financiados con cargo a la subvención recibida por este Ayuntamiento del Plan Provincial “Sevilla 107”-Línea estratégica de inversiones del Programa de Cooperación General Sevilla 107”, de la Diputación de Sevilla.

La duración del contrato de obras será de **DOCE MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Con fecha 31 de julio de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 29 de agosto de 2025.

Con fecha 08 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, siendo las empresas licitadoras que presentan oferta, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS SLU	B92349760
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A	A41441122



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3	GRULOP 21 S.L.	B19510361
4	HERYSAN 2007S.L.U.	B92861152
5	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.	B19582394
6	SAOP – ENERGIA	B03907185

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas licitadoras se comprueba lo siguiente.

Nº	EMPRESA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS SLU	Presenta toda la documentación obligatoria correctamente sin los logotipos establecidos en los Anexos.
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A	Presenta toda la documentación obligatoria correctamente sin los logotipos establecidos en los Anexos.
3	GRULOP 21 S.L.	Presenta toda la documentación obligatoria correctamente con los logotipos correspondientes
4	HERYSAN 2007S.L.U.	Presenta DEUC, Declaración Responsable y Clasificación Presenta Justificante de haber constituido la garantía provisional exigida que no se corresponde ni con el importe exigido, ni con el objeto del contrato que se está licitando.
5	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.	Presenta toda la documentación obligatoria correctamente con los logotipos correspondientes
6	SAOP – ENERGIA	Presenta toda la documentación obligatoria correctamente sin los logotipos establecidos en los Anexos.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Excluir a la empresa HERYSAN 2007, S.L.U, con NIF B92861152, por no presentar correctamente el Justificante de haber abonado la garantía provisional exigida para participar en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el PCAP, teniendo en cuenta que en el momento de la adjudicación del contrato, si resultara propuesta alguna de las empresas que han presentado la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

documentación sin los logotipos que corresponden al Programa de financiación de este Proyecto, deberá ser requerida para incorporar al expediente la documentación con los logotipos correspondientes.

TERCERA. - Convocar la Mesa de Contratación para la apertura del sobre B.

Con fecha 11 de septiembre de 2025, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder por la Mesa a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	PROPUESTA ECONÓMICA (IVA EXCL.)
1	BILBA CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS SLU	B92349760	6.816.466,55 €
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A	A41441122	5.681.290,00 €
3	GRULOP 21 S.L.	B19510361	6.272.580,17 €
4	HERYSAN 2007S.L.U.	B92861152	EXCLUIDO
5	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.	B19582394	6.238.040,67 €
6	SAOP – ENERGIA	B03907185	5.870.900,01 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, no encontrándose ninguna de las ofertas en esta situación.

Por otra parte, todas las empresas presentan la documentación requerida en el apartado b).

Visto lo anterior, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Dar traslado de la documentación presentada por las empresas Presupuesto con el desglose de la proposición económica propuesta, desglosado en presupuesto de ejecución material, valorado por capítulos y precios unitarios por partidas, gastos generales, beneficio industrial, IVA y Total., a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de cumplimiento con lo exigido en el Proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA IVA Excluido	PUNTOS
1	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5.681.290,00	100,00
2	UTE SAOP-EIFFAGE ENERGÍA	5.870.900,01	90,44
4	GRULOP 21, S.L.	6.272.580,17	70,20

QUINTO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Terminación de la Plaza de Entrenúcleos y Terminación Urbanización Bajo Plaza de Entrenúcleos. Programa Municipal “Sevilla 107. Línea de Inversiones del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”, a la empresa “**EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**”, NIF **A41441122**, como mejor clasificada conforme al orden de prelación aprobado.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de septiembre de 2025, siendo ésta la siguiente:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA IVA Excluido	PUNTOS
1	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5.681.290,00	100,00
2	UTE SAOP-EIFFAGE ENERGÍA	5.870.900,01	90,44
4	GRULOP 21, S.L.	6.272.580,17	70,20

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**”, con NIF **A41441122**, propuesta para la adjudicación de la licitación “**Terminación de la Plaza de Entrenúcleos y terminación Urbanización bajo Plaza de Entrenúcleos Programa Municipal “Sevilla 107. Línea de Inversiones del Programa de Cooperación General “Sevilla 107”,** cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe de **5.681.290,00 €**, más **1.193.070,90 €** correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, totalizando la cantidad de **6.874.360,90 €**.

Para que presente en el **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **568.129,00 €**, correspondiente al **10% del precio de adjudicación**, excluido IVA, (cláusula 15ª del PCAP):

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 81/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS Y OTROS SERVICIOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que vista la necesidad de contratar una empresa especializada para la realización del Servicio de Limpieza Viaria en la Zona Norte de la ciudad de Dos Hermanas y en otras actividades a organizar por este Ayuntamiento, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los últimos meses se ha producido un notable crecimiento urbano en la zona norte del término municipal, derivado principalmente de nuevos desarrollos residenciales y del incremento de dotaciones públicas y equipamientos. Este crecimiento ha supuesto un aumento significativo de la superficie urbana y de los espacios públicos que requieren servicios periódicos de limpieza viaria y mantenimiento.

La prestación del servicio de limpieza en la zona norte se ha venido realizando hasta ahora de forma parcial mediante recursos propios y refuerzos puntuales, lo que resulta ya insuficiente ante la actual extensión y densidad de la zona. Esta situación compromete la calidad del servicio y genera disfunciones que deben ser corregidas mediante una contratación específica que garantice su cobertura estable y eficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, habiéndose constatado que esta administración no cuenta con medios propios municipales, tanto humanos como materiales, para cubrir la totalidad del servicio a realizar con la frecuencia y calidad requerida, se considera que la especialización técnica de las empresas del sector, permitirá dar una respuesta adecuada, planificada y sostenida en el tiempo a las nuevas necesidades surgidas, repercutiendo además en una optimización del gasto público a destinar a este servicio, por lo que se estima conveniente que se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se ajusta al principio de proporcionalidad, evitando tanto la sobredimensión como la insuficiencia de medios, y se ha definido con precisión para garantizar su adecuación a las necesidades reales.

Conforme a la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, no se contempla la división en lotes del contrato, dado que el servicio principal, que es la limpieza de las vías públicas en la zona norte de la ciudad supone más de un noventa y ocho por ciento del presupuesto del contrato, no siendo significativo el porcentaje, con respecto al presupuesto, del resto de servicios que se contemplan.

Por otra parte, se justifica la decisión de contemplar en este contrato de limpieza un único lote en base a la voluntad de trabajar con eficiencia, tanto económica como operativa, buscando siempre el mejor uso posible de los recursos públicos. Esta elección estratégica se basa en criterios de racionalización del gasto, simplicidad en la gestión y garantía de un servicio homogéneo. Agrupar el servicio en un solo lote permitirá reducir los gastos generales de forma significativa, lo que se traducirá en propuestas más competitivas y un mejor equilibrio entre coste y calidad para esta Administración.

Dividir el contrato en varios lotes implicaría, por su propia naturaleza, duplicar una serie de costes indirectos que, al final, pueden sumar una carga importante, tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que concreta que, optar por un único lote no es solo una cuestión de ahorro: también es apostar por un servicio más coordinado, consistente y eficaz, en línea con los principios de buena gestión y contratación estratégica. Esta visión integral no solo garantiza una mayor transparencia en la ejecución del contrato, sino que también facilita la evaluación del rendimiento del servicio, la introducción de innovaciones tecnológicas y la implementación de mejoras ambientales o sociales dentro de una misma línea de acción.

Esta decisión se ampara en lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que los contratos deben dividirse en lotes “salvo que esté debidamente justificado que no resulta adecuado por razones objetivas”. En este caso, la justificación se basa en la eficiencia económica, la coherencia técnica del servicio y la optimización de los recursos públicos. Todo ello se enmarca dentro de los principios generales de contratación pública recogidos en el artículo 1 de la misma ley, que exigen que toda actuación contractual se rija por los criterios de eficiencia, economía y racionalidad, con el fin de garantizar el mejor uso posible de los fondos públicos y la máxima calidad del servicio prestado.

Este contrato no se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero se justifica su tramitación, visto el Informe emitido por el responsable del contrato con fecha 29 de julio de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de **TRES AÑOS**. Se establece la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterio de adjudicación, para el contrato “**Servicio de Limpieza Viaria en la Zona Norte de la Ciudad de Dos Hermanas y otros servicios**”, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de duración del contrato, de cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil treinta y ocho euros con treinta y siete céntimos euros (5.475.038,37 €), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de quinientos cuarenta y siete mil quinientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (547.503,84 €), lo que supone un total de seis millones veintidós mil quinientos cuarenta y dos euros con veintinueve céntimos (6.022.542,21 €).

Conforme al art. 309.1 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del contrato se ha realizado por unidades de tiempo de ejecución, imputando los costes, tal y como queda acreditado en la memoria económica, que consta en el expediente, a las horas estimadas de prestación de servicios, resumiéndose de la siguiente forma:

	<u>2025</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>2028</u>	<u>Totales Contrato</u>
Nº Meses	1	12	12	11	36
Nº Horas	6.606,94	79.069,97	79.069,97	72.463,03	237.209,91
Precio/Hora servicios unitario IVA Incl.	25,64 €	24,39 €	25,12 €	26,75 €	
TOTAL IVA INCL.	169.401,94 €	1.928.516,57 €	1.986.237,65 €	1.938.386,05 €	6.022.542,21 €
IVA 10%	15.400,18 €	175.319,69 €	180.567,06 €	176.216,91 €	547.503,84 €
TOTAL IVA EXCL.	154.001,76 €	1.753.196,88 €	1.805.670,59 €	1.762.169,14 €	5.475.038,37 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	<u>2028</u>	<u>2029</u>	<u>2030</u>	<u>Totales</u> <u>Prórroga de</u> <u>dos años</u>	<u>Totales Contrato</u> <u>y Prórrogas</u>
Nº Meses	1	12	11	24	60
Nº Horas	6606,94	79069,97	72463,03	158139,94	395349,85
Precio/Hora servicios unitario IVA Incl.	26,75 €	27,41 €	29,01 €		
TOTAL IVA INCL.	176.735,65 €	2.167.307,88 €	2.102.152,50 €	4.446.196,02 €	10.468.738,23 €
IVA 10%	16.066,88 €	197.027,99 €	191.104,77 €	404.199,64 €	951.703,48 €
TOTAL IVA EXCL.	160.668,77 €	1.970.279,89 €	1.911.047,73 €	4.041.996,38 €	9.517.034,76 €

IVA del 10% por aplicación del art. 91 Uno 2.4º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el importe máximo que el contrato puede alcanzar, considerando las prórrogas y la modificación del veinte por ciento del precio del contrato prevista, es de once millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y un euros con setenta y un céntimos (11.420.441,71 €), IVA excluido.

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

Se prevé expresamente que las empresas licitadoras puedan presentar un precio distinto para cada una de las anualidades que rigen el presente contrato, de conformidad con lo recogido en la cláusula décima y Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de que puedan amortiguar los costes a imputar durante toda la duración del contrato, prórrogas incluidas.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1630 22717 Trabajos Externos Limpieza Viaria.

Dada la duración del contrato y que se prevé que entre en vigor en el mes de diciembre de 2025, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2025, 2026, 2027 y 2028 estimándose la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PBL (IVA INCL)	2025 1 MES	2026 12 MESES	2027 12 MESES	2028 11 MESES
1630 22717. Trabajos Externos Limpieza Viaria	6.022.542,21 €	169.401,94 €	1.928.516,57 €	1.986.237,65 €	1.938.386,05 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

--	--	--	--	--	--

Visto que la aplicación presupuestaria “1630 22717. Trabajos Externos Limpieza Viaria”, no dispone a la fecha de crédito suficiente para atender el importe correspondiente a la anualidad 2025 de la presente licitación, se asumirá el compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2).

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico Auxiliar de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- EXPTE. 85/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE SESENTA Y TRES (63) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS Y VEINTISIETE (27) CONTENEDORES METÁLICOS DE CARGA LATERAL RSU DE 2.400 LITROS ADAPTADOS CON CAJÓN”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 32), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **51/2025/CON “Suministro de Contenedores”**, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos veinticinco mil trescientos cinco euros (325.305,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de sesenta y ocho mil trescientos catorce euros con cinco céntimos (68.314,05 €), lo que supone un total de trescientos noventa y tres mil seiscientos diecinueve euros con cinco céntimos (393.619,05 €), desglosándose en lotes como sigue:

LOTE	TIPO CONTENEDOR	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
1	Contenedor RSU	78	1.235,00 €	96.330,00 €	20.229,30 €	116.559,30 €
	Contenedor RSU adaptado con cajón	33	1.295,00 €	42.735,00 €	8.974,35 €	51.709,35 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL LOTE 1					139.065,00 €	29.203,65 €	168.268,65 €
2	Contenedor Envases		41	1.466,00 €	60.106,00 €	12.622,26 €	72.728,26 €
	Contenedor Envases adaptado con cajón		16	1.681,00 €	26.896,00 €	5.648,16 €	32.544,16 €
TOTAL LOTE 2					87.002,00 €	18.270,42 €	105.272,42 €
3	Contenedor Anti-hurto	Papel Cartón	58	1.711,00 €	99.238,00 €	20.839,98 €	120.077,98 €
TOTAL LOTE 3					99.238,00 €	20.839,98 €	120.077,98 €
TOTALES			226	P.B.L.	325.305,00 €	68.314,05 €	393.619,05 €

Se establecía un plazo de entrega máximo, para los tres lotes, de noventa días, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Asimismo, en todo caso, los contenedores objeto de suministro, deberían estar entregados antes del día 31 de diciembre de 2025.

Con fecha 02 de julio de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de julio de 2025.

Abiertos los sobres, y vista la documentación presentada por las empresas y los informes técnicos, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de septiembre de 2025 (punto 23), se aprobó, entre otros asuntos *“PRIMERO.- Declarar desierto el Lote 1: Contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros y contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros adaptados con cajón, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 28 de agosto de 2025, al haber sido excluida la empresa “Drago Ingeniería y Servicios, S.L.”, única licitadora a este lote.”*

Visto cuanto antecede, y el Informe Técnico emitido por el Técnico Auxiliar de Hábitat Urbano en el que propone una nueva licitación para adjudicar el suministro objeto del Lote 1 que quedó desierto y expone a tenor literal *“La nueva licitación resulta imprescindible para satisfacer la necesidad pública que motivó el contrato inicial, evitando que la ausencia de adjudicación repercuta negativamente en la prestación de servicios a la ciudadanía, en el cumplimiento de obligaciones legales o en la ejecución de proyectos estratégicos para la administración. La declaración de desierto de la anterior licitación ha generado un vacío que compromete directamente la capacidad operativa del servicio de recogida de residuos, así como el mantenimiento de unas condiciones mínimas de salubridad, limpieza urbana y protección ambiental. Además, la falta de suministro de contenedores podría impedir la correcta reposición de unidades deterioradas o la ampliación de puntos de recogida allí donde resulta necesario, lo que afectaría negativamente a la calidad del servicio prestado y a la imagen de la ciudad. En este contexto, la tramitación urgente de una nueva licitación se justifica por la necesidad de garantizar la continuidad de un servicio esencial, evitar riesgos sanitarios y ambientales, y cumplir con los estándares normativos establecidos en la legislación vigente en materia de residuos, gestión urbana y servicios públicos.”*, se estima necesario volver a licitar un nuevo contrato. Es por ello que se ha redactado un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, con el mismo objeto, en el que se han



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

revisado las características técnicas y el mantenimiento de nivel técnico exigido, a efectos de propiciar la concurrencia de empresas licitadoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar un contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

El presente contrato no se divide en lotes, ya que como se ha expuesto, deriva de un lote concreto de una licitación que se ha declarado desierto, por lo que constituye por sí mismo una unidad funcional y operativa independiente.

Las características del suministro se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los contenedores objeto de suministro, deberán estar entregados antes del día 31 de diciembre de 2025.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**Suministro de sesenta y tres (63) contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros y veintisiete (27) contenedores metálicos de carga lateral RSU de 2.400 litros adaptados con cajón**”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco euros (137.745,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veintiocho mil novecientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (28.926,45 €), lo que supone un total de ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos (166.671,45 €).

Presupuesto resultante, conforme a las unidades y precios unitarios siguientes:

Tipo de contenedor	Cantidad	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA	Coste total sin IVA	IVA 21%	Coste Total con IVA
RSU normal	63	1.466,00 €	307,86 €	1.773,86 €	92.358,00 €	19.395,18 €	111.753,18 €
RSU adaptado con cajón	27	1.681,00 €	353,01 €	2.034,01 €	45.387,00 €	9.531,27 €	54.918,27 €
Total	90				<u>137.745,00 €</u>	<u>28.926,45 €</u>	<u>166.671,45 €</u>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato será de ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y cinco euros (137.745,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria *1621 62302 Adquisición maquinaria, instalación y utillaje Recogida Residuos* del presupuesto municipal vigente.

Dado que la aplicación presupuestaria “*1621 62302 Adquisición maquinaria, instalación y utillaje Recogida Residuos*”, no dispone a la fecha de crédito suficiente para atender el importe correspondiente de la presente licitación, se asumirá el compromiso de gasto con el crédito disponible a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025 (Base 6ª apartado 2).

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- EXPTE. 65/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "QUINTO MUSIC FEST 2025". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Dª. Mª de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que:

- I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2025 (punto 39), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato privado “**Quinto Music Fest 2025**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €), más el IVA correspondiente por veinte mil setecientos noventa euros (20.790,00 €), lo que supone un total de ciento diecinueve mil setecientos noventa euros (119.790,00 €), IVA incluido.
- II.** El expediente se publicó con fecha 01 de agosto de 2025 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 18 de agosto de 2025.
- III.** Con fecha 21 de agosto de 2025, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE: Anexo II: Proposición económica, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.	B16429573	98.400,00 €
2	SONILUC PRODUCCIONES, S.L.	B56047400	90.000,00 €

Examinada por la Mesa la documentación administrativa aportada por las empresas licitadoras, se realizan las siguientes observaciones:

- La empresa “Bellmart Eventos Musicales, S.L.” presenta el Anexo I: Declaración Responsable y Anexo II: Proposición económica con firmas que no se corresponden a la persona que consta como representante de la empresa en ambos documentos.

La documentación acreditativa de Reserva de fecha del artista Miguel Campello solo está firmado por la empresa licitadora, no constando la firma de la representación del artista.

El resto de documentación aportada por la empresa se ajusta a lo exigido en el PCAP.

- La empresa Soniluc Producciones, S.L. no presenta los Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa “Bellmart Eventos Musicales, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:

- *Anexo I: Declaración responsable, cuya firma se corresponda con la persona que conste en el documento que representa a la empresa.*
- *Anexo II: Proposición económica cuya firma se corresponda con la persona que conste en el documento que representa a la empresa.*
- *Documentación acreditativa de Reserva de fecha del artista Miguel Campello firmado por la empresa licitadora y la representación del artista.*

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Soniluc Producciones, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, conforme a lo indicado en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación. ”*

IV. Con fecha 08 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la sesión es revisar la documentación requerida a la empresa “Bellmart Eventos Musicales, S.L.”, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de Contratación del día 21 de agosto de 2025, por el que debía presentar la siguiente documentación:

- Anexo I: Declaración responsable, cuya firma se corresponda con la persona que conste en el documento que representa a la empresa.
- Anexo II: Proposición económica cuya firma se corresponda con la persona que conste en el documento que representa a la empresa.
- Documentación acreditativa de Reserva de fecha del artista Miguel Campello firmado por la empresa licitadora y la representación del artista.

Vista la documentación aportada por la empresa, se comprueba que están correctos el Anexo I y la Documentación acreditativa de Reserva de fecha de Miguel Campello, pero se advierte error material en los importes del Anexo II de Proposición Económica, por lo que por la Mesa de Contratación, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Requerir a la empresa “Bellmart Eventos Musicales, S.L.” para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Anexo II: Proposición económica con los importes correctos. ”*

V. Con fecha 11 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de revisar la documentación requerida a la empresa “Bellmart Eventos Musicales, S.L.”, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 08 de septiembre de 2025, el que debía presentar la siguiente documentación:

- Anexo II: Proposición económica con los importes correctos.

Vista la documentación aportada por la empresa, y estando correcta, por la Mesa de Contratación, se adoptaron los siguientes **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Excluir a la empresa SONILUC PRODUCCIONES, S.L., con NIF B56047400, por no atender el requerimiento de documentación que se le efectuó en base al Acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 21 de agosto de 2025.*

SEGUNDO.- *Baremar la única empresa que cumple con lo exigido, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA	PUNTOS
----	---------	-----	----------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			(IVA excluido)	
1	BELLMART EVENTOS MUSICALES S.L.	B16429573	98.400, 00 €	100

TERCERO.- Requerir a la empresa “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”, NIF B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “QUINTO MUSIC FEST 2025” por el importe de 98.400,00 € más IVA, por importe de 20.664,00 €, lo que totaliza la cantidad de 119.064,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.920,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”

VI. Con fecha 22 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **65/2025/CON “QUINTO MUSIC FEST 2025”**, a la empresa “**BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.**”, con NIF B16429573, con domicilio en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: salva@bellmart.es, por el importe de noventa y ocho mil cuatrocientos euros (**98.400 €**), más el IVA correspondiente por valor de veinte mil seiscientos sesenta y cuatro euros (**20.664,00 €**), lo que supone un total de ciento diecinueve mil sesenta y cuatro euros (**119.064,00 €**).

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, Sra. Garrido Jaén, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

52.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PRIMERA CONVOCATORIA CONJUNTA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 1ª/2025 A ASOCIACIONES VECINALES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica que de conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a las modalidad de subvención de Actividades y Programas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. Nº 16 de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión Municipal de Subvenciones realizó propuesta provisional el 3 de julio de 2025, aprobado por la Comisión de Subvenciones, a la Concejalía de Participación Ciudadana, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se comienza el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las reformulaciones, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las solicitudes.

Con fecha 24 de julio 2025, la Comisión Municipal de Subvenciones se reunió para resolver el procedimiento de valoración de solicitudes, emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. N° 16 de 21 de enero de 2014

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **9240 48902:**

N.º R	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
2	A.V. PABLO NERUDA	G41480237	2.242,00 €	2.480,00 €
3	A.V. LOS MONTECILLOS	G41136052	2.128,00 €	2.240,00 €
6	A.V. PABLO PICASSO	G41424011	2.622,00 €	5,100,00 €
7	A.V LAS PORTADAS	G41374851	2.470,00 €	3.060,00 €
8	A.V ANTONIO MACHADO	G41285255	2.128,00 €	2.500,00 €
9	A.VT. DE LOS HERBEROS	G41401936	2.128,00 €	2.240,00 €
10	A.V. VÁLEME SEÑORA	G41543927	1.800,00 €	1.800,00 €
12	A.V LA MONEDA	G41453937	2.736,00 €	2.880,00 €
15	A.VV. SALVADOR DALÍ	G41546144	2.508,00 €	2.640,00 €
19	A.VV. QUINTILLO	G41061953	2.622,00 €	2.760,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29	A.V. JOAQUIN ROMERO MURUBE	G91044990	2.242,00 €	2.900,00 €
38	A.V. SAN FERNANDO	G41249921	2.622,00 €	5.213,30 €
262	CENTRO SOCIAL LA MOTILLA	V91133702	2.356,00 €	3.500,00 €
342	A.V. CONDEQUINTO	G91467712	2.850,00 €	4.850,00 €
583	A.V. LA FÁBRICA	G72716988	1.976,00 €	2.180,00 €
598	A.V. PLAZA REY DON PEDRO	G70964416	2.356,00 €	2.480,00 €
600	A.V. LOS MOLINOS FERIA	G41466525	1.976,000 €	2.845,00 €

Importe total: 39.762,00 €

Total asociaciones subvencionadas: 17

Total asociaciones presentadas: 17

N.º R	NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
28	LA LEVANTÁ	G41425091	1.425,00 €	1.764,31 €
50	PEÑA CULTURAL TAURINA "EL ARRASTRE"	G41636903	1.216,00 €	1.600,00 €
56	A.E.C.C.	G28197564	1.767,00 €	7.000,00 €
80	SOCIEDAD DE CAZADORES	G41216722	1.729,00 €	2.810,71 €
82	SCOUTS M.S.C.	G41080912	1.691,00 €	8.750,00 €
111	SCD NAZARENA DE COLOMBICULTURA	G41892597	1.200,00 €	1.890,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

140	C.C ATENEO DOS HERMANAS	G90423989	1.957,00 €	7.900,00 €
148	PEÑA BÉTICA NAZARENA	G41037029	1.805,00 €	5.810,00 €
203	PEÑA SEVILLISTA DOS HERMANAS	G41036054	1.805,00 €	2.500,00 €
214	A. CULT. LA ESPERANZA GRUPO DE TEATRO	G91086728	1.000,00 €	1.420,00 €
231	PEÑA CULTURAL Y SOCIAL LOS 40 DE MONTEQUINTO	G41735291	489,30 €	1.631,00 €
286	ASOCIACIÓN CORO ORIPPO	G91022814	1.472,00 €	2.942,00 €
291	ASOC. CULTURAL CTV TEATRO	G91160929	1.235,00 €	3.810,00 €
348	ASOCIACIÓN CRECER CON FUTURO	G91354258	1.975,00 €	2.000,00 €
358	ASOCIACIÓN MUSICAL NTRA SRA DE VALME	G91640995	2.071,00 €	2.875,00 €
361	ASOCIACIÓN CULTURAL EMEM	G91584342	1.026,00 €	1.260,00 €
384	ASOCIACIÓN POÉTICA L'ALMAZARA	G91822809	1.020,00 €	1.030,55 €
412	ASOCIACIÓN MOTOCUBO DOS HERMANAS LOS TURBANTES	G91982652	1.292,00 €	1.700,00 €
418	DOS HERMANAS SOLIDARIA	G90049305	1.159,00 €	4.796,00 €
439	AGORAN	G90133836	560,00 €	568,21 €
451	ASOCIACIÓN HORTELANOS DE QUINTOS	G90199134	1.615,00 €	4.400,00 €
478	ACAPIN	G90248733	1.235,00 €	1.800,00 €
489	A. DE ARTISTAS PLASTICOS ARTEQUINTO	G91495259	1.311,00 €	4.270,00 €
490	A.ORNITOLÓGICA EL MANILLOIS DOS HERMANAS	G90273186	836,00 €	1.200,00 €
491	EDUCACCIONG	G91784140	1.216,00 €	3.250,00 €
497	ASOCIACIÓN MOTERA EXATE PAYA	G90296989	836,00 €	1.200,00 €
510	ASOCIACIÓN LEYENDAS CICLOTURISMO	G90337247	1.596,00 €	2.100,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

512	CD. CORAZONES EN CAMINO	G90297045	1.216,00 €	4.408,00 €
522	A. BELENISTAS SANTA ANA	G90336553	1.197,00 €	1.575,00 €
527	ASOCIACIÓN MERSE	G90385733	646,00 €	3.780,00 €
528	FUNDACIÓN IDEAS	G91366484	1.577,00 €	3.540,00 €
530	A. POR EL FLAMENCO Y LA DANZA LAURA SALAS	G 90399809	817,00 €	1.100,00 €
541	EL GATO CALVO TEATRO	G90394404	1.500,00 €	1.500,00 €
542	ACAYE	G90446774	1.558,00 €	2.460,00 €
546	ASOC. VISIBLES 2H	G90455262	1.200,00 €	1.585,00 €
548	BM CIUDAD DE DOS HERMANAS	G90413634	1.197,00 €	2.387,00 €
562	ACOQUINTO	G01762608	1.463,00 €	2.760,00 €
568	A. PEPI VAQUERO	G16693137	1.000,00 €	1.000,00 €
570	ASO. ORNITO. CULT. SANTA ANA	G16693517	1.539,00 €	3.970,00 €
572	A. ESPIRITUAL MUNDIAL BRAHMA KUMARIS	G58967761	1.349,00 €	4.840,00 €
584	SONRIE X AFRICA	G72883358	1.159,00 €	4.500,00 €
593	C.D. SENDERISMO LA POLVORA	G56519762	969,00 €	8.826,86 €

Importe total: 54.926,30€

Total asociaciones subvencionadas: 42

Total asociaciones presentadas: 42

SEGUNDO._ Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades y/o mantenimiento si procede, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2025, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO._ Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.- ASUNTOS DE URGENCIA. . La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

53.1.- EXPTE. 142/2025/PER-BDSUS (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA OF. CONDUCTOR/A). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta presentada por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Hábitat Urbana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 18/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22/09/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
4	OF. CONDUCTOR/A	FIN IT	LIMPIEZA URBANA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.2.- EXPTE. 146/2025/PER-BDSUS (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCION DE PERSONAL, PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Salud y Consumo, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Trabajo de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 18/09/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 22/09/2025 emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON DE MANTENIMIENTO	FIN IT	MERCADO

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

53.3.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios se publica la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que procede a la publicación de la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2025-2026, la cual se adjunta. Según la resolución el pago de esta compensación económica será de 10.500,00 euros a la Escuela Infantil Simba (código 41020106) y de 17.595,00 euros a la Escuela Infantil La Cigüeña (código 41020118), a cada entidad colaboradora se le hará efectivo el 100 % en el mes de septiembre de 2025 con carácter de liquidación final.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El 19 de septiembre de 2025, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes al 100% de la citada compensación económica (se adjunta los justificantes) de 10.500,00 euros a la Escuela Infantil Simba (código 41020106) y de 17.595,00 euros a la Escuela Infantil La Cigüeña (código 41020118),

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L. por importe de 10.500,00 euros, y a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 17.595,00 euros, en concepto del 100% del pago de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2025-2026.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

54.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil seiscientas seis a la página dos mil setecientas treinta y cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.